



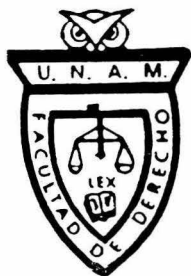
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

EFFECTOS SOCIO-JURIDICOS DEL VOTO FEMENINO
EN MEXICO

Mo. de Matríz.
340062.

T E S I S
QUE PARA OPTAR EL TITULO DE
LICENCIADA EN DERECHO
P R E S E N T A :
ALMA NOEMI ZEPEDA PEREZ



MEXICO, D. F.



200

5

m340062



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a editar en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo académico.

NOMBRE: Alma Naomi Zapata

FECHA: 19-~~1~~NECO-2005

FIRMA: [Signature]

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA
GENERAL Y JURIDICA

No. L /46/04

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA U.N.A.M.
P R E S E N T E .

La pasante de la licenciatura en Derecho **ZEPEDA PEREZ ALMA NOEMI**, solicitó inscripción en este H. Seminario a mi cargo y registró el Tema intitulado:

“EFECTOS SOCIO-JURIDICOS DEL VOTO FEMENINO EN MEXICO”, asignándose como asesor de la tesis al LIC. RAFAEL BULMARO CASTILLO RUIZ.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, y después de revisarlo su asesor, envié a este Seminario la respectiva carta de terminación, considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento de Exámenes Profesionales.

Apoyado en éste y el Dictamen firmado por el Profesor Revisor, DR. MARCO ANTONIO PEREZ DE LOS REYES; en mi carácter de Director del Seminario, tengo a bien autorizar su **IMPRESIÓN**, para ser presentado ante el Jurado que para efecto de Examen Profesional se designe por esta Facultad de Derecho.

La interesada deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes, contados de día a día y desde aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que transcurrido dicho lapso sin haberlo hecho, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que no podrá otorgarse nuevamente sino en el caso de que el trabajo recepcional conserve su actualidad y siempre que la oportuna iniciación del trámite para la celebración del examen haya sido impedida por circunstancia grave, todo lo cual calificará la Secretaría General de la Facultad.

Reciba un cordial saludo, y el refrendo de mis plenas consideraciones.

A T E N T A M E N T E .
“POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU”
CD. Universitaria D.F., a 29 octubre de 2004.

LIC. JOSE DIAZ OLVERA
DIRECTOR DEL SEMINARIO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE
SOCIOLOGIA GENERAL Y JURIDICA

ÍNDICE

Efectos socio-jurídicos del voto femenino en México

	Pág.
Introducción.....	I
	II
	III

CAPÍTULO PRIMERO

Conceptos generales del derecho del voto

1. El sufragio del voto.....	1
2. Supuestos del derecho de voto.....	2
3. Ejercicio de derecho de voto.....	5
4. Corrientes y teoría del derecho al voto.....	7

CAPÍTULO SEGUNDO

Antecedentes del voto femenino en México.

1. Los derechos políticos en los primeros regímenes democráticos.....	13
2. El voto femenino en México.....	19
3. Marco jurídico contemporáneo.....	41

CAPÍTULO TERCERO

Marco comparado del derecho de voto femenino

1. Antecedentes.....	51
2. Estados Unidos.....	57

3. Inglaterra.....	63
4. Francia.....	68

CAPÍTULO CUARTO

Trascendencia social del voto femenino en la toma de decisiones políticas en México

1. El ejercicio del voto femenino.....	72
2. Las mujeres como factor real de poder en México.....	77
3. El impacto del voto femenino en las decisiones políticas del país.....	82
4. La responsabilidad del voto femenino en el desarrollo político de México.....	88
5. Implicaciones sociales del voto femenino en México.....	91
Conclusiones.....	94
Bibliográfica.....	97

INTRODUCCIÓN:

El Derecho tiene diversas ramas y el alumno las estudia durante la carrera, en términos generales, para obtener un panóptico de lo que es la profesión.

La amplitud del Derecho es tal, que no es prácticamente posible conocerlo en su totalidad, complejidad y profundidad, sobre todo cuando se concluyen los estudios.

De esa manera el estudiante se ve en la necesidad, al terminar sus estudios de elaborar la tesis, teniendo que elegir el tema dentro de las diversas ramas del Derecho, sin que pueda hacerse la ilusión de que al examinar el tema abarque y comprenda integralmente una de ellas.

De ahí la conveniencia de seleccionar algún tema concreto que de conformidad con la afición, experiencia o bibliografía con que cuente, quede en aptitud de echarse a cuestras la tarea de investigar el contenido de su proposición, y concretar un título que le corresponda.

En este caso, he elegido uno que pertenece a la rama de la sociología jurídica con el título: Efectos socio-jurídicos del voto femenino en México, el cual en su elaboración lo estructuré en cuatro capítulos; en el primero examiné los conceptos generales del derecho del voto; en el segundo, los antecedentes del voto femenino en México; en el tercero, el marco comparado del derecho de voto femenino; en el cuarto, la trascendencia social del voto femenino en la toma de decisiones políticas en México y, finalmente, las conclusiones a que se ha llegado con este trabajo y la bibliografía que me sirvió de base para su confección.

Ahora bien, la elección del tema mencionado obedeció a que es incuestionable la trascendencia de la mujer en la vida de todo ser humano. En la política ha revestido capital importancia por la enorme influencia que

indefectiblemente ejerce, ya sea de manera indirecta como esposa o consejera de un líder, de un gobernante o de quien tenga la responsabilidad política de tomar las decisiones finales, o de manera directa como titular de algún cargo público.

En el presente trabajo, se pretende esbozar el impacto de su voto y el desarrollo que en los últimos 50 años ha tenido la influencia femenina a nivel mundial, por lo que se señalarán las principales conductas que en otros países y el nuestro, han llevado a cabo las mujeres y que han influido enormemente en el desarrollo de los pueblos.

Resultará prolijo enumerar las actividades en las que la mujer es la directriz, por lo que nos concretaremos a destacar primordialmente los efectos socio- jurídicos del voto femenino y cómo ha trascendido en la vida de nuestro país, ya que en la actualidad existe un gran número de mujeres que desempeñan actividades hasta hace poco tiempo consideradas como exclusivas de los varones, de tal forma que la irrupción de las mujeres en estos espacios se incluye en el contexto de las transformaciones políticas, sociales, culturales y económicas de nuestra sociedad que poco a poco se va incorporando a la modernidad.

Ahora bien, los derechos obtenidos por los movimientos feministas que trajeron la posibilidad de poder elegir se ve favorecida por las nuevas condiciones sociales que dinamizaron el cambio cultural y, con ello, la transformación de las identidades genéricas, sin que con esto quiera decir que se trata de un fenómeno general para todas las mujeres de nuestro país, pues aún prevalece en algunas partes la discriminación hacia la mujer, llegando al extremo de tratarlas no como seres humanos sino como animales.

Las nuevas condiciones sociales que generan posibilidades de participación femenina, pretenden que exista un desarrollo social armónico y equilibrado, ya que por muchos años las mujeres han sido maltratadas, discriminadas, explotadas, excluidas, sometidas, manipuladas, esclavizadas incluso hasta olvidadas.

El tema que elegí, para elaborar mi tesis profesional, es de mucha entidad en los tiempos actuales, en donde la mujer ha avanzado poco a poco abriendo brecha, no sólo en materia política sino en todos los aspectos del quehacer humano, y como México tiene un atraso muy considerable en relación con otros países, resulta la importancia de disertar sobre dichos aspectos y proponer opciones para obtener en la legislación mexicana, las reformas necesarias para acabar de una vez por todas, las desigualdades que en la realidad social se observa diariamente en contra de la dignidad femenina, con la consecuente limitación de su desarrollo cultural, emocional, político y social.

Por último, la hipótesis sobre la que descansa este trabajo estriba en considerar que por el voto las mujeres han encontrado mayor nivel de participación política y social; sin embargo, como se demostrará en el desarrollo de la presente disertación, actualmente en México los mecanismos existentes no son suficientes, ya que no hay identidad ni reciprocidad para elegir y ser elegidos los representantes populares hombres, con respecto a las mujeres y no sólo esto sino que son relegadas injustamente de los quehaceres culturales, económicos, políticos y sociales en contra de la dignidad y de los derechos humanos, por ello es urgente que el gobierno, las organizaciones sociales y en general la población tomen cartas en el asunto para resolver este gran problema de las mujeres mexicanas, a fin de que realmente tengan las mismas oportunidades de desarrollarse y participar activamente en el ejercicio de sus derechos.

CAPÍTULO PRIMERO

Conceptos generales del derecho del voto

1. El sufragio del voto
2. Supuestos del derecho de voto
3. Ejercicio de derecho de voto
4. Corrientes y teoría del derecho al voto

CAPÍTULO I

1. CONCEPTOS GENERALES.

1.1. El sufragio del voto.

“La voz sufragio proviene del latín “suffragium” y puede traducirse inicialmente por ayuda, favor o socorro. Los ciudadanos coadyuvan, en cuanto miembros del Estado-comunidad, a la conformación del Estado-aparato y, en consecuencia a la integración funcional de toda la sociedad política.

Por medio del sufragio, los ciudadanos ejercen el derecho reconocido en la norma constitucional a participar en la determinación de la orientación política general mediante la designación de sus representantes o mediante la votación de aquellas propuestas que les sean sometidas.”¹

Por otra parte, el concepto de voto “deriva del latín “votum” Expresión pública o secreta de una preferencia ante una opción ...”²

Algunos doctrinarios utilizan como sinónimos los vocablos sufragio y voto. Así, Nicolás Pérez Serrano define el sufragio como “una operación administrativa por su forma y procedimiento, mediante la cual se designa a quienes hayan de ocupar determinados cargos públicos, se manifiesta el criterio del Cuerpo electoral con respecto a una medida propuesta, o se expresa la opinión de los ciudadanos con voto en un cierto momento con respecto a la política nacional...”³

¹ Diccionario Electoral del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, CAPEL, primera edición, Costa Rica, 1989, pág. 672.

² Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, vigésima segunda edición, Edit. Espasa Calpe, S.A., Madrid, 2001, tomo II, pág. 2318.

³ PÉREZ, Serrano Nicolás, Tratado de Derecho Político, Edit. Civitas, Madrid, 1976. pág.337

Sin embargo, es conveniente distinguir el sufragio como derecho político que los ciudadanos tienen para participar en los asuntos públicos en forma directa o por medio de sus representantes, con respecto del voto que constituye una manifestación de voluntad de los ciudadanos para designar a los servidores públicos, mediante el cual ejercen su derecho público subjetivo, es decir, a través del voto se ejerce dicho derecho político (sufragio) y, por ende, la acción del ciudadano de emitir el voto revela la manifestación de su voluntad para apoyar a ciertos candidatos para ocupar determinados puestos públicos.

1.2. Supuestos del derecho de voto.

El hecho de que el sufragio es universal no significa, en modo alguno, que todos los habitantes de un país puedan votar, por ello en la legislación se establecen los supuestos de los derechos y obligaciones político-electoral de los ciudadanos.

Los supuestos del voto varían de acuerdo a si el ciudadano es elector o candidato en la elección, al ser, en el primer caso, el voto activo y, en el segundo, el voto pasivo, es decir, la posibilidad de votar o ser votado.

La ciudadanía es el requisito sine qua non, para ser elector, en tanto que la edad y la nacionalidad, que constituyen condiciones de la ciudadanía, son supuestos específicos.

La ciudadanía es la capacidad de naturaleza política y normativa que la ley otorga en cada país a una porción de sus habitantes, con el objeto de que participen en los procesos de integración de los órganos del poder público, entre otros aspectos.

En México, la ciudadanía únicamente se concede a los varones y a las mujeres que tienen la nacionalidad mexicana por nacimiento o por naturalización, de conformidad con lo establecido por la Norma Suprema. Luego, la nacionalidad es el vínculo jurídico entre un Estado y los centros de imputación normativa que lo integran, por lo que la nacionalidad es el primer supuesto para ser ciudadano mexicano y tener derecho al sufragio, por la sencilla razón de que sólo los nacionales tienen interés en los asuntos soberanos de México.

El segundo de los requisitos de la ciudadanía es la edad, en razón de que a partir de determinada edad las personas poseen capacidad de entender los alcances de su participación en las elecciones para votar y ser votado, en el concepto de que la edad ha cambiado en cada Estado y época. A partir de 1970 la Constitución Mexicana previó, como requisito de la ciudadanía haber cumplido 18 años.

El sexo ha dejado de ser una exigencia para la ciudadanía, porque durante mucho tiempo, sin razón, se impidió a las mujeres la participación electoral. En México, se estableció la ciudadanía para las mujeres mexicanas en la reforma Constitucional del 17 de octubre de 1953, de modo que no sólo en México, sino en las naciones democráticas modernas el sexo no es obstáculo para la ciudadanía.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige que la persona tenga un modo honesto de vivir. Esto opera como una incapacidad para ejercer los derechos ciudadanos, como cuando se demuestra que no tiene un modo honesto de vivir, con motivo de un proceso penal, lo que pone de manifiesto que el elemento de nuestra atención en la práctica no se justifica.

El perder o suspender los derechos de los ciudadanos constituyen incapacidades que impiden formar parte del electorado como acontece con los menores de edad; los que están sujetos a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal; los condenados a cumplir penas; los prófugos de la justicia y los que cada legislación señale.

Como lo dice el tratadista Arturo Nuñez Jiménez "Según nuestra Constitución las incapacidades por las cuales se da la suspensión, inhabilitación o pérdida de los derechos o prerrogativas de los ciudadanos mexicanos, tienen que ver básicamente con el incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones que establece la propia Carta Magna; con el hecho de estar prófugo de la justicia, o sujeto a proceso o cumpliendo una sentencia por delitos que merezcan pena corporal; y con la vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes. En cada caso, la ley debe fijar cuándo se pierden o suspenden los derechos ciudadanos".⁴

Para poder votar, además de tener la calidad de ciudadano y no encontrarse en alguna de las incapacidades, se requiere como supuesto estar inscrito en el padrón o registro de electores, de tal manera que en el momento en el que se celebren los comicios en la casilla que corresponda al domicilio del ciudadano esté inscrito en la lista nominal que lo autoriza para emitir su voto. También en la legislación mexicana el ciudadano debe tener la credencial para votar que lo identifique en forma fehaciente.

En cambio, para ser votado y poder figurar como candidato de algún partido político a los cargos de cuya elección se trata, debe cumplirse con los requisitos que la Constitución y la ley ordinaria establecen.

⁴ NUÑEZ, Jiménez Arturo, El Nuevo Sistema Electoral. Colección Popular, Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1991, pág. 30 y 31.

1.3. Ejercicio del derecho de voto.

El ejercicio del derecho al sufragio es el acto de votar.

En efecto, en una democracia el voto es la forma en que la ciudadanía, que cumpla con las exigencias constitucionales y legales, expresa su opinión respecto de las opciones que se le presentan, en cuanto a los candidatos a ocupar los cargos públicos.

En la generalidad de los países, el ejercicio del voto es considerado como un derecho, en tanto que en México el voto es un derecho y un deber del ciudadano.

El voto debe ser universal, directo, igual, secreto, libre, personal e intransferible y representa el momento clave de todo proceso electoral y, por ende, debe cumplir todas las solemnidades y reglamentaciones jurídicas necesarias para ello.

El sufragio universal "...significa que, en principio, todo ciudadano tiene derecho de elegir independientemente de sexo, raza, lengua, ingresos o propiedad, profesión, estamento o clase social, educación, religión o convicción política..."⁵

Pues bien, la universalidad del derecho de voto consiste en que todas las personas que han adquirido la ciudadanía pueden ser electores o elegibles, es decir, ejercer un derecho activo o pasivo de voto, sin que exista ninguna limitante respecto del sexo, grupo étnico, idioma o dialecto, nivel social, económico o cultural, religioso o de convicción política.

⁵ NOHLEN, Dieter, Sistemas Electorales y Partidos Políticos, Edit. Fondo de Cultura Económica, primera edición, México, 1994, pág.21.

La edad, la credencial de elector, la inscripción en la lista nominal de electores o candidatura por medio de un partido político, no significa restricción al derecho de los ciudadanos, porque no son aplicables a todos, ni están dirigidos a un grupo de personas determinadas, en virtud de que cualquiera tiene la posibilidad de cumplirlos, como la inscripción en el padrón electoral o la participación en un partido político.

Históricamente, en diversos países y épocas las mujeres, las personas de determinado grupo étnico o condición social no tuvieron derecho activo o pasivo de voto. En México, las mujeres tuvieron derecho de voto sólo en las elecciones municipales a partir de 1947 y no fue sino hasta 1953 cuando adquirieron ese derecho en todo tipo de elecciones.

En el sufragio directo "...el elector determina a los titulares de los escaños..."⁶

El voto es directo cuando los electores designan de modo inmediato a los representantes, concretamente que la emisión del voto no sea por delegación o intermediación de persona alguna.

Sufragio igual "...este principio implica que la influencia del voto de todos los electores es igual, y no debe ser diferenciada en razón de propiedad, ingresos, capacidad impositiva, educación, religión, raza, sexo u orientación política..."⁷

Como se observa, la igualdad tiene gran relevancia en el ejercicio del derecho de voto de los ciudadanos que prohíbe distinguir el sexo, creencias, capacidad económica, cultural y social, por lo que no existe

⁶ Ibidem, pág.23.

⁷ Ibidem, pág. 22.

ninguna razón para tratar de manera discriminatoria a las mujeres en general y en particular a las indígenas o analfabetas.

El ejercicio del voto debe ser secreto, cuyo principio "...exige que la decisión del elector, en forma de emisión del voto (hoy por lo general mediante una boleta electoral), no sea conocida por otros... con el fin de garantizar el voto secreto, se han introducido hoy en la organización electoral la cabina electoral, las boletas oficiales o pacas, las urnas electorales selladas, etcétera."⁸

El ejercicio del voto secreto evita la sospecha de un control externo a la expresión de voluntad del elector, el cual permite la libertad de elección que es fundamental en sí misma, pues sin ella no existiría realmente y como dice Dieter Nohlen "si se da valor propio al principio de libertad de elección, éste significará que el acto de la emisión del voto debe ser ejercido sin coerción..."⁹

El proceso electoral es un medio para integrar al ciudadano en la participación para elegir o ser elegido a cargos de elección popular. Por tanto, el cumplimiento fiel de los principios antes analizados propicia un comportamiento electoral en el que el ciudadano realiza la expresión auténtica de sus ideales, de sus aspiraciones o de sus intereses y evitar una relación de mando u obediencia de terceros para manipular su voluntad mediante la represalia o el terror institucionalizado de las organizaciones sociales que pretenden la obtención de votos.

1.4. Corrientes y teoría del derecho al voto.

En nuestra sociedad la participación de cada uno de sus miembros, en los procesos de formación y ejercicio del poder público, constituye un elemento esencial de su desarrollo democrático.

⁸ Ibidem

⁹ Ibidem

Ahora bien, la forma más común de participación política es la electoral, la cual se manifiesta a través de la emisión del voto en elecciones celebradas periódicamente; por lo que el voto concreta la participación del pueblo como titular de la soberanía, para integrar los órganos del Estado.

El derecho al voto es de naturaleza política, concepción doctrinal que tiene su primer fundamento en la Declaración de Derechos del Hombre y el Ciudadano, en cuanto distingue derechos del ciudadano por la expresión "ciudadano" que fue después de ser consagrada como una gran distinción por Jellinek en su "sistema de derechos públicos subjetivos", en el cual distingue el status "subjectionis" en contraposición con el status "libertatis", en cuya modalidad aparece el status "active libertatis" que suponía la participación del ciudadano en la vida política como elector, como elegido, o en cualquiera otra actitud semejante.

En términos generales se entiende por derecho de voto uno de los derechos políticos que tienen los ciudadanos para participar en los procesos de formación de la voluntad estatal.

Para Karl Schmitt "son derechos ciudadanos esencialmente democráticos, que parten de considerar a la persona como ciudadano del Estado y no, simplemente, como un ser libre que vive en estado de naturaleza. Idea ésta que encuentra su fundamento en la concepción expresada al respecto por Jellinek al considerar estos derechos como atributos esenciales del status de ciudadano en su actividad como tal (status activae civitatis)."¹⁰

¹⁰ Diccionario Electoral CAPEL, Costa Rica, 1989, pág. 233.

De lo anterior se desprende que se trata de los derechos de la persona que, legitimada como ciudadano, puede ejercerlos frente al gobierno y poder así participar en la vida política de su país.

Por su parte Laband, partidario de las concepciones formalistas, propias de la escuela alemana de finales del siglo XIX, manifestó la siguiente clasificación de los derechos del ciudadano: derechos de protección interna; derechos de protección externa y derechos de participación en la vida constitucional.

A su vez, Jellinek, ampliando dicha concepción, clasificó estos derechos en función del desarrollo histórico de la situación pública del ciudadano en sus relaciones con la autoridad estatal. Surgiendo así la clasificación evolutiva de las cuatro situaciones en las que se ha encontrado, históricamente, el individuo:

Status subjectionis, determinado por la capacidad del Estado para exigir obediencia a su derecho, así como fidelidad y prestación de servicios.

Status libertatis, que amplía la esfera de los derechos privados del ciudadano, quien pretende sustraerse a cualquier ingerencia por parte de la autoridad gubernativa.

Status civitatis, que se concreta mediante la obtención, por parte del Estado y de los ciudadanos, de seguridades respecto de una tutela jurídica efectiva y de distintos servicios públicos de prestación.

Status activae civitatis, que se manifiesta por el reconocimiento del derecho a participar activamente en el gobierno del Estado.

A través del tiempo tal doctrina es la que ha tenido mayor aceptación y le siguen las doctrinas italianas de Romano, Zanobini, que

tienden a diferenciar los derechos subjetivos públicos de los ciudadanos en derechos personales, funcionales y de prestación, destacando que en su uso común los primeros indican los derechos de libertad, los segundos los derechos políticos y los terceros los derechos cívicos y sociales.

Los derechos personales o derechos de libertad, suelen subdividirse a su vez en:

Derechos del Estado, que se refieren a la atribución o al reconocimiento de la condición jurídica determinada a cierto sujeto. Por ejemplo: la ciudadanía.

Derechos que singularizan y diferencian la personalidad (nombre, títulos, grados administrativos, etc.).

Derechos de libertad civil, que se refieren a la total independencia de los ciudadanos frente al Estado en el ejercicio de determinadas actividades.

En cuanto a los derechos funcionales o derechos de función se aplican a todos los titulares que ejercen funciones públicas; los derechos políticos son la subcategoría más significativa y, en sentido estricto, corresponden a los derechos por el simple hecho de ser miembro de una colectividad política determinada.

Los derechos de prestación cívico-sociales se refieren a la posibilidad de obtener por parte del Estado tanto una prestación de servicios como auxilios materiales concretos. (Tratado de Derecho Político. Civitas, Madrid, 1995, págs. 432 y sig.)

Finalmente, hay otras clasificaciones doctrinales entre las que se encuentran las de Friedrich, quien distingue la libertad de independencia y la libertad de participación, respecto a los derechos políticos propiamente

dichos, de participación son aquellos que influyen y participan directamente en las decisiones comunes, es decir, se pueden considerar como los derechos de participación en la vida política o más simple como derechos políticos.

Respecto a la teoría del sufragio como derecho "...aparece conectada a la concepción Rousseauniana de la soberanía popular entendida como la suma de las fracciones de soberanía que corresponden a cada ciudadano. A partir de aquí se deduce que el sufragio es un derecho preestatal, innato a la personalidad. Para Rousseau, de la cualidad de ciudadano se deduce su derecho de voto "derecho que nada puede quitar a los ciudadanos..."¹¹

La teoría del sufragio como función se inclina por la concepción sieyesiana de la soberanía nacional. "La nación ente distinto de cada uno de los ciudadanos que la componen, es la única soberana de la que se deriva la separación entre el derecho de ser ciudadano (*ius civitatis*) y el derecho de ser elector (*ius suffragii*)"¹². Respecto a esta teoría son titulares del *ius suffragii* aquellos ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos por la ley, que los coloca en una situación objetiva.

En la teoría del sufragio como deber encontramos que "el sufragio es una obligación jurídica impuesta al individuo en aras del funcionamiento armónico de la vida política del Estado."¹³ Aunque los teóricos del voto obligatorio sostienen que éste no coarta la libertad individual porque sólo obliga al ciudadano a participar bajo la amenaza de una sanción, pero no impone deber alguno respecto del contenido del voto.

¹¹ COTTERET, J.M. y C. Emeri, Los Sistemas Electorales, París, 1973, pág.434.

¹² Ibidem, pág. 435.

¹³ Ibidem.

A partir de estas teorías clásicas han surgido otras más modernas que, en su contenido, mantienen la esencia de las mencionadas con antelación.

Las corrientes y teorías del derecho al voto, precisadas en líneas anteriores, permiten tener una visión general de lo que es el derecho al voto y, naturalmente, servirá de base para el desarrollo de los siguientes temas de este trabajo.

CAPÍTULO SEGUNDO

Antecedentes del voto femenino en México.

1. Los derechos políticos en los primeros regímenes democráticos
2. El voto femenino en México
3. Marco jurídico contemporáneo

CAPÍTULO II

2. ANTECEDENTES DEL VOTO FEMENINO EN MÉXICO.

2.1. Los derechos políticos en los primeros regímenes democráticos.

En un país democrático, donde el gobierno surge a través de la voluntad popular, los ciudadanos deben tener una participación directa en los asuntos del orden público.

“La facultad de hacer y exigir todo aquello que las leyes nos conceden en relación con el Estado, es lo que constituyen los Derechos Políticos, los cuales están reservados únicamente para los ciudadanos mexicanos”.¹⁴

De lo anterior se desprende que los derechos políticos capacitan al ciudadano para que pueda participar en forma directa en los asuntos políticos de su país, y su ejercicio es considerado de vital importancia pues de ello depende la dirección que tome políticamente el gobierno.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, sentó bases avanzadas para el régimen electoral, cuyos aspectos más importantes fueron:

El sufragio universal se elevó a la categoría de decisión política fundamental, como derecho y como deber de los ciudadanos.

Se estableció como prerrogativa del ciudadano, el votar en las elecciones populares en el distrito electoral que le corresponda.

Se señaló como prerrogativa el poder ser votado para todos los cargos de elección popular.

¹⁴ BONILLA, José María, “Los derechos Políticos”, segunda edición, edit. Herrero Hermanos Sucesores, S.A., México, 1920, pág. 11.

Se consideró un deber del ciudadano el ocupar los cargos concejiles del municipio donde resida, así como las funciones electorales.

Adoptó categóricamente el sistema de elección directa para los diputados, los senadores y Presidente de la República...”¹⁵

Los anteriores aspectos se plasmaron en nuestra Carta Magna y constituyen la base de sustentación de la legislación electoral.

En efecto, fue en la Ley Electoral para la formación del Congreso Ordinario del 6 de febrero de 1917, promulgada por Don Venustiano Carranza, en donde por primera vez se estableció que la elección del Presidente sería directa.

Por otra parte, la Ley Electoral del 2 de julio de 1918 establece que las listas electorales serían permanentes y sujetas a revisión cada dos años; el sufragio universal quedó garantizado en el artículo 37 en el cual se concede el voto a todos los varones de 18 años si eran casados y de 21 años si eran solteros siempre que estuvieran en ejercicio de sus derechos políticos e inscritos en los registros de la localidad y también previó los requisitos para ser diputado o senador.

Sin embargo, estas leyes han sufrido adecuaciones y precisiones durante el transcurso del tiempo; tal es el caso del voto femenino cuando se reformó el artículo 34 de la Ley Fundamental, publicada el 17 de octubre de 1953 y que continúa vigente hasta la fecha, del que nos referiremos más adelante.

Ahora bien, a partir del año de 1990 se introdujo una nueva reglamentación Constitucional en materia electoral respecto del derecho al

¹⁵ DE ANDREA, Sánchez y otros, “La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano”, edit. Porrúa, México, 1987, pág. 82.

voto para todo ciudadano mexicano e inclusive los que se naturalicen mexicanos, en los términos del artículo 30 de nuestra Carta Fundamental, así como los que gocen de la ciudadanía, o sea, que hayan alcanzado la mayoría de edad y que tengan un modo honesto de vivir, de conformidad con el artículo 34 del Pacto Federal.

En otro aspecto, se consideró voto activo el derecho de votar y pasivo el derecho de toda persona que cumpla con los requisitos previstos en la Constitución y en las Leyes que de ella emanen para ser elegido en algún cargo de elección popular.

Respecto del voto activo, el artículo 35, fracción I, de nuestra Constitución Política dispone: **“Artículo 35. Son prerrogativas del ciudadano: I.- Votar en las elecciones populares;”**.

Por su parte, el artículo 36, fracción III, de la Norma Suprema establece; **“Artículo 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República: ... fracción III. Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;”**.

De lo anterior podemos afirmar que en nuestro sistema legal se le otorga un doble carácter al voto popular, a saber: por un lado, es un derecho y, por el otro, es una obligación.

Como se dijo, el voto pasivo es el derecho que tiene todo ciudadano de ser electo cuyo fundamento se encuentra en el artículo 35, fracción II, de la Constitución Mexicana que dice: **“Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano: ... fracción II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley; ...”**.

En la propia Constitución se establecen los requisitos para ser miembro del Poder Legislativo Federal, Presidente de la República o miembro de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, entre otros.

En el caso de los diputados el artículo 55 de la Constitución Federal dispone:

“Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos;

II.- Tener veintiún años cumplidos el día de la elección;

III.- Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales, como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella, con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular;

IV.- No estar en servicio activo en el Ejército Federal, ni tener mando en la policía o gendarmería en el distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella;

V.- No ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe definitivamente de sus funciones noventa días antes de la elección, en el caso de los primeros y dos años, en el caso de los Ministros;

Los gobernadores de los Estados no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el período de su encargo, aún cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los secretarios de gobierno de los Estados, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes de la elección;

VI.- No ser ministro de algún culto religioso; y

VI.- No estar comprendido en alguna de las incapacidades que señalan el artículo 59. Éste último artículo Constitucional se refiere a las posibles reelecciones que pudieran darse dentro del Poder Legislativo.”

A su vez, el artículo 59 de la Norma Suprema prevé:

“Artículo 59.- Los senadores y diputados del Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

Los senadores y diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los senadores y diputados propietarios no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes.”

Los requisitos para ser senador los señala la Constitución en el artículo 58 que dice:

“Artículo 58.- Para ser senador se requieren los mismos requisitos que para ser diputado, excepto el de la edad, que será de veinticinco años cumplidos el día de la elección.”

En cambio, para ser Presidente de la República, la Constitución establece en su artículo 82 requisitos más estrictos al prever.

“Artículo 82.- Para ser Presidente se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años;

II.- Tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección;

III.- Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia;

IV.- No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;

V.- No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;

VI.- No ser Secretario ni Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún estado a menos que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y

VII.- No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.”.

Como en esta última fracción alude a las causas de incapacidad contenidas en el artículo 83 se estima conveniente su transcripción:

“Artículo 83.- El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1° de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con carácter de interino, provisional o sustituto, en

ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto”.

En lo atinente a los representantes de la Asamblea del Distrito Federal deberán reunir los mismos requisitos que el artículo 55 establece para los diputados federales y les será aplicable lo dispuesto por el artículo 59 de nuestra Carta Magna.

De los artículos transcritos se advierten los requisitos que deben cumplirse para obtener un puesto de elección popular y las limitantes para ello, en el concepto de que no existe prohibición para que las mujeres ocupen los cargos antes apuntados; empero, en la realidad social se observa que no existe proporción entre los cargos de elección popular que detentan los hombres con respecto a las mujeres, por lo que es tiempo que éstas se organicen con eficiencia y eficacia para obtener mayor participación en la vida política, con la consecuente obtención de puestos no sólo de elección popular sino en cualquier esfera de gobierno. En suma, eliminar el machismo del varón mexicano que impide, a toda costa, que las mujeres tengan la misma proporción de participación en cualquier ámbito de la vida social, económica, política y religiosa del país.

2.2. El voto femenino en México.

Desde los inicios de la Revolución Mexicana, con las propuestas maderistas, las mujeres plantearon la necesidad de participar en la vida política del país donde el sufragio efectivo debería ser entendido como sufragio universal. Según la visión feminista, en 1911 expresaron la necesidad de que se reconociera el derecho de las mujeres a votar, en virtud de que la Constitución de 1857 no hacía distinción entre hombres y mujeres.

Las inconformidades de las mujeres mexicanas se ligaba a las luchas sociales y políticas destacadas durante la Independencia y la Revolución Mexicana; de entre esas luchas, destaca primordialmente la del voto, que en el fondo era la búsqueda del reconocimiento a las mujeres para votar y ocupar cargos de elección popular.

Aquella lucha tuvo un enorme significado igualitario, pues la mujer no podía aceptar ser ciudadana de segunda, sin derecho a voto. El movimiento de las mujeres mexicanas por el sufragio fue larga y se inició en paralelo con la Revolución Mexicana.

Durante la Revolución las mujeres tenían a su cargo el aprovisionamiento de las medicinas, ropas, alimentos, correo, equipo militar e información sobre el enemigo, además de las tareas tradicionales como son cocinar, lavar, cuidar a los hijos, entre otras. Es oportuno mencionar la participación de Dolores Jiménez y Muro en la redacción del Plan de Ayala, y no fueron pocas las que intervinieron directamente en la lucha y que llegaron a ocupar puestos de mando con grados militares hasta coronelas.

Las mujeres que participaron en la Revolución demostraron ser muy hábiles pues para proveer de armamento a las tropas tuvieron que traer de contrabando armas de Estados Unidos; actividad que ocasionó que se vigilara más la aduana y significó que en ocasiones a las mujeres les quitaban las medias y los zapatos para ser revisadas, pero esto no fue obstáculo para continuar con su objetivo de beneficiar a los que peleaban en esta lucha.

Después de 1910, las medidas tomadas a favor de la mujer no fueron un don gratuito, sino el reconocimiento a su intervención en la lucha

revolucionaria, de la que conviene dejar constancia la llevada a cabo el 11 de septiembre de 1910, en desacuerdo con el régimen de Porfirio Díaz, encabezada por "*Las hijas de Cuauhtémoc*" entre otros clubes feministas; o bien la petición de más de 1000 mujeres que exigían la renuncia de Díaz; grupos que lograron hacer importantes demandas políticas y sociales que, naturalmente, los líderes nacionales no dejaron de tomar en cuenta, aunque no tuvieran el derecho a votar.

Más tarde el Presidente Carranza, con el objeto de otorgar a la mujer la igualdad legal y liberarla de la dominación masculina, decretó en 1914 la Ley del Divorcio, la cual hizo posible que la mujer pudiera divorciarse en una diversidad de supuestos, como la prolongada ausencia del marido, entre otras, y en ese sentido estableció que "Es un hecho fuera de toda duda, que en las clases medias de México la mujer, debido a las condiciones especiales de educación y costumbres de dichas clases, está incapacitada para la lucha económica por la vida, de donde resulta que la mujer cuyo matrimonio llega a ser un fracaso se convierte en una víctima del marido, y se encuentra en una condición de esclavitud de la cual, le es imposible salir, si la ley no la emancipa, desvinculándola del marido".¹⁶

Asimismo, el artículo 123 de la Constitución estableció que las mujeres trabajadoras debían de gozar de prestaciones por maternidad y que no se les podía exigir horario nocturno ni actividades peligrosas o pesadas. La lucha de la mujer fue también esencial para el establecimiento de la jornada laboral y del salario mínimo. De esta forma la mujer contribuyó a perfilar la principal característica de la Constitución Mexicana: el reconocimiento de los derechos sociales.

¹⁶ Ley del Divorcio expedida en Veracruz el 29 de diciembre de 1914.

Sin embargo, el Congreso Constituyente decidió no otorgar el voto a la mujer. Mientras un gran número de mujeres encabezadas por Hermila Galindo de Topete se manifestaron, en las puertas del Congreso, para reclamar su derecho al voto. ¿Cuál era el temor? ¿Por qué se negaba el voto a las mujeres? Algunos argumentaron que las mujeres estaban demasiado cerca de la iglesia, temían que al obtener el voto, fortalecieran al sector eclesiástico y que los curas adquirieran una fuerza que la Reforma y la Revolución les habían negado.

Ahora bien, la participación incansable de la mujer en la Revolución produjo una serie de leyes para mejorar la condición de la mujer. En el sureste de nuestro país, el General Salvador Alvarado manifestó que “mientras no elevemos a la mujer, nos será imposible hacer patria”, y entre 1915 y 1918, como parte de su programa de regeneración social de Yucatán, trabajó dicho General, por dignificar el papel de la mujer, a cuyo fin promovió su educación; convocó a congresos feministas y realizó una intensa propaganda en favor de los derechos de las mujeres mexicanas; proporcionó espacios laborales dentro de la administración pública; logró que el servicio doméstico fuera remunerado; amplió los presupuestos para la educación femenina y reformó el artículo del Código Civil estatal para que las mujeres solteras gozaran del mismo privilegio que los hombres, al permitirles abandonar el hogar paterno a los 21 años.

Posteriormente, en la ciudad de Mérida Yucatán, del 13 al 16 de enero de 1916, se llevó a cabo el Primer Congreso Feminista, en el que se abordó la demanda para igualar los derechos de las mujeres con respecto a los hombres, convocado por el entonces Gobernador de Yucatán Salvador Alvarado quien afirmó: *“Es un error social educar a la mujer para una sociedad que ya no existe; la vida exige su concurso en la mayoría de las actividades humanas. Para formar generaciones libres y fuertes es necesario que la mujer obtenga un estado jurídico que la enaltezca y una*

*educación que le permita vivir con independencia. Y el medio más eficaz para conseguir estos ideales, o sea los de libertad y educar a la mujer, es concurriendo ella misma con su energía e iniciativa a reclamar sus derechos, a señalar la educación que necesita y a pedir su ingerencia en el Estado, para que ella misma se proteja”.*¹⁷

Fue precisamente en ese congreso, con la asistencia de 617 mujeres delegadas de todo el país, en donde por primera vez las mujeres mexicanas expresaron públicamente la demanda de un trato equitativo y justo, para impartir la educación y el ejercicio de una ciudadanía plena que les permitiera participar en la construcción de una sociedad más democrática en igualdad de condiciones entre el hombre y la mujer.

Con la debida instrucción, la mujer estaría capacitada para los más altos cargos. En las conclusiones del congreso se expresó: “*La mujer del porvenir estará facultada para desempeñar cualquier cargo público, porque no habiendo injerencia alguna entre su estado intelectual y el del hombre, es tan capaz como éste para dirigir a la sociedad*”¹⁸.

En 1922, bajo la gubernatura de Felipe Carrillo Puerto, el Estado de Yucatán se puso a la vanguardia en la participación política de la mujer cuando su gobernador envió a la legislatura del Estado una iniciativa que concedía el voto a la mujer. En ese mismo año, la profesora Rosa Torres G. ocupó el primer cargo de elección como primera regidora del ayuntamiento de Mérida.

El Partido Socialista del Sureste, que encabezaba Carrillo Puerto, lanzó la candidatura de tres diputadas propietarias: Elvira Carrillo Puerto (hermana del gobernador); Beatriz Peniche de Ponce y Raquel Dzib. Ellas

¹⁷ “El Primer Congreso Feminista de Yucatán”, Talleres Tipográficos del Ateneo Peninsular, Mérida, Yucatán, 1916.

triunfaron en las urnas, pero a la caída del Gobernador Carrillo Puerto se anularon esas elecciones.

Por otro lado, en 1923 el gobernador de San Luis Potosí, Rafael Nieto, otorgó a las mujeres derechos electorales limitados a las que supieran leer y escribir. Elvira Carrillo Puerto, quien había cambiado su residencia de Yucatán a San Luis Potosí, fue candidata y ganó las elecciones legislativas de ese Estado; sin embargo, el Colegio Electoral se negó a otorgar su credencial. Un año después hubo un retroceso en las conquistas obtenidas al derogarse los derechos, ya mencionados, concedidos a las mujeres en San Luis Potosí.

En el Estado de Chiapas, en el año de 1925, se reconoció el derecho a las mujeres para votar.

Al fundarse el Partido Nacional Revolucionario (PNR), en 1929, redactó su declaración de principios en cuyo primer punto decía: "...ayudará y estimulará paulatinamente el acceso de la mujer mexicana en las actividades de la vida cívica del país...".¹⁹ La declaración no resultaba del todo satisfactoria pero fue considerada un buen inicio para la participación política de la mujer mexicana.

Para el año de 1935, las mujeres dieron un paso más en el camino de su emancipación política. El Comité Ejecutivo Nacional del Partido en el Gobierno, mencionado en el párrafo que antecede, permitió que trabajadoras y campesinas del Estado de Veracruz participaran en las votaciones internas del referido partido, para la designación de los comités municipales y de las autoridades de los ayuntamientos.

¹⁸ *Ibídem.*

Esto no significó el derecho al voto pleno de todas las mujeres, pero sí la posibilidad de que las que estaban organizadas en el Partido Nacional Revolucionario expresaran su punto de vista, lo cual si bien constituyó un avance también lo es que los varones de esos tiempos, machistas reaccionarios, tenían temor de ser desplazados por las brillantes mujeres que participaban en esos menesteres.

El movimiento femenino no sólo ganó terreno dentro del Partido Nacional Revolucionario sino también dentro de las organizaciones independientes que obtenían fuerza, y en ese año de 1935 se constituyó el Frente Único Pro Derechos de la Mujer, que reunió a 800 agrupaciones femeninas de todo el país y sumó cerca de 50,000 integrantes. El frente aglutinaba diversas posturas ideológicas, que lo convirtieron en una asociación importante, al mantener un contacto estrecho con el movimiento obrero como, con el gobierno.

Todas las corrientes ideológicas, representadas en las agrupaciones precisadas en el párrafo anterior, coincidían en los objetos principales de la lucha: Conquistar el derecho de la mujer para votar y ser votada para ocupar cargos públicos.

Después de varios movimientos feministas en defensa de sus ideales políticos, el entonces Presidente Lázaro Cárdenas, en el mes de agosto de 1937, manifestó a las mujeres, en un mítin de la Confederación Femenina Mexicana en el Estado de Veracruz, que muy pronto verían publicada la iniciativa que incorpora a la mujer en toda función social y política. Bajo esta idea promovió la iniciativa de reforma al artículo 34 Constitucional para que a la mujer le fuera reconocida su igualdad jurídica

¹⁹ Historia documental del Partido Revolucionario Institucional, México, PRI-ICAP, 14 vols. 1981, pág. 42.

y, con ello, hacer posible su participación activa en los asuntos políticos del país.

En efecto, el 19 de noviembre de 1937, Lázaro Cárdenas envió al Congreso de la Unión la iniciativa presidencial para reformar el artículo 34 de Nuestra Carta Magna, la cual por su importancia y trascendencia conviene reproducir a continuación:

“INICIATIVA PRESIDENCIAL

**C.C. SECRETARIOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.-
PRESENTES.**

En uso de la facultad que me otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 71 fracción I y Considerando

Que la nueva organización de la familia sobre bases de mayor igualdad y la tendencia a suprimir todo injusto privilegio, han proporcionado a la mujer mayores oportunidades de trabajo, de cultura y de responsabilidad doméstica y ciudadana;

Que reconocida por ello la plena capacidad civil, económica y educativa de la mujer, no se justifica el mantenimiento de su incapacidad política, ya que directa o indirectamente, en el hogar como colaboradora de su esposo o bien a través de sus compañeros de trabajo, contribuye a la formación de la opinión pública y es fuente de orientación de todo Gobierno democrático y de cooperación en las relaciones de gobernados y gobernantes;

Que las conquistas sociales obtenidas en la ejecución del Programa Revolucionario han creado intereses cuya legitimidad es

indiscutible y formado arraigada opinión en la conciencia pública, particularmente en las masas trabajadoras, y que no existe, por tanto, el peligro de que la acción de la mujer campesina, obrera o empleada se extravía debido a la influencia de las ideas conservadoras.

Ruego a ustedes, ciudadanos secretarios, se sirvan someter a la consideración de la H. Cámara de Senadores la siguiente iniciativa de reforma al artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 34. Son ciudadanos de la República los hombres y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Hago a ustedes presentes las seguridades de mi muy distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Palacio Nacional, a 19 de noviembre de 1937.- El Presidente de la República, Lázaro Cárdenas”.²⁰

Con esta propuesta de reforma constitucional se pretendía que los mexicanos hombres y mujeres, que reunieran los requisitos apuntados en ella, fueran titulares de los derechos de ciudadanía para poder votar, pero en especial a la mujer quien no tenía todavía el derecho a sufragar.

La iniciativa, ya en la Cámara de Senadores todos sus integrantes hablaron a favor, aunque uno de ellos -el licenciado Luis Mora Tovar-

²⁰ Diario de Debates de la Cámara de Senadores, Diciembre 24 de 1937.

aclaró que había cambiado de opinión en relación con lo que en un principio había pensado para apoyar sin ambages la iniciativa presidencial.

Los argumentos esgrimidos a favor se sintetizan a continuación:

- La mujer trabaja a la par del hombre; es independiente económicamente, por lo que no hay razón para negarle los derechos políticos.
- Si el hombre y la mujer comparten toda la vida, no hay motivo para que no lo hagan también en relación con la vida política.
- La mujer contribuye, a la par que el hombre, a sostener el Estado.
- La Revolución tiene esta deuda con la mujer y es necesario saldarla.
- Es un acto de estricta justicia.
- Por una razón de índole técnica, al tratarse de un precepto constitucional sólo debe abarcar situaciones generales y no debe haber excepción; cualquier precepto constitucional tiene que ser lo más preciso posible para evitar dudas e interpretaciones arbitrarias.

El senador Luis Mora Tovar que en un principio dio los argumentos en contra señaló:

- Se perderán los logros alcanzados, igual que en España en 1933.
- La mujer es ignorante por lo que su actuación puede ser peligrosa para el país.
- No es el momento oportuno de intervención de las mujeres de la reacción, que son muchas y con muchos recursos; forman un bloque compacto, mientras que las emancipadas están divididas en grupos con diferencias sustanciales entre ellas.
- Como la mujeres de la reacción están bien organizadas pueden construir un peligro para la Revolución.

- No es conveniente “que se le haga descender a compartir con nosotros -los hombres- esa pestilencia del fango de nuestra democracia” ²¹

El Legislativo aprobó la iniciativa en diciembre de ese año, pero más tarde se decidió posponer la discusión hasta después de celebrada la Asamblea Nacional Constituyente, del que se llamaría Partido de la Revolución Mexicana, que se llevaría a cabo en marzo de 1938.

Por tanto, la iniciativa presidencial enviada por el Presidente Lázaro Cárdenas, para otorgarle el voto a la mujer, no alcanzó a concretarse a pesar de que “el dictamen de la Cámara de Diputados suscrito por las comisiones el 5 de julio de 1938 y que durante la sesión del día 6 al no haber impugnación alguna se aprobó por unanimidad y se remitió a las Legislaturas de los Estados, ocurrió que habiendo sido aprobada la reforma por la mayoría de estas Legislaturas, en la fase del procedimiento legislativo correspondiente al cómputo y la Declaratoria, como lo prescribe el artículo 135 Constitucional, no se efectuaron, y por lo tanto no se le turnó al Ejecutivo para su promulgación. Al parecer, en el ámbito del Congreso de la Unión se optó por “congelar” esa reforma, por temerse que las mujeres aún no tenían la suficiente independencia de criterio, como para sustraerse a la influencia del clero político”.²²

El intenso trabajo de las mujeres se vio frustrado porque no se les concedió el derecho a votar, lo que significó que prevaleció el prejuicio de impedirle a las mujeres el acceso a los cargos de elección popular.

Tiempo más tarde, cuando es Presidente de la República Manuel Ávila Camacho, a finales de 1940, nombró a las primeras funcionarias de

²¹ Fueron las palabras del senador Luis Mora Tovar cuando opinaba en contra.

²² MORA, Bravo Miguel, “La igualdad jurídica del varón y la mujer”. Tomo II, Diez reformas constitucionales y la mujer, Consejo Nacional de Población, México, 1985, pág. 124.

su gobierno: Matilde Rodríguez Cabo, jefa de Previsión Social de la Secretaría de Gobernación y Palma Guillén, embajadora de México en Colombia, lo cual reflejó que la condición de la mujer de alguna manera había mejorado a través de las actividades de esa índole.

A finales de 1946, cuando Manuel Ávila Camacho estaba por terminar su mandato comenzaron a desarrollarse las campañas presidenciales de los dos principales contendientes que eran Miguel Alemán, candidato del Partido de la Revolución Mexicana, y Ezequiel Padilla candidato de la oposición. Es en estos momentos cuando el asunto del voto de las mujeres volvió a ser un caso debatido en las campañas electorales, pues en estas fechas las mujeres sólo tenían derecho a votar en las elecciones locales y esto únicamente en siete Estados de la República que eran Chiapas, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Puebla, Tamaulipas y Veracruz. Audazmente, el candidato opositor Ezequiel Padilla para ganarse el apoyo femenino prometió que de ganar las elecciones otorgaría a las mujeres el derecho de voto.

Finalmente, en esas elecciones presidenciales gana Miguel Alemán, y en el discurso que pronunció ante el Congreso, al rendir su protesta como Presidente Constitucional, el 1o. de diciembre de 1946 ratificó su decisión de promover el otorgamiento del voto femenino, en una reforma constitucional encaminada a promover a la mujer en un contexto general de desarrollo, y tres días después de su toma de posesión envió al Congreso de la Unión una iniciativa para reformar la fracción primera del artículo 115 Constitucional, que dice:

“INICIATIVA PRESIDENCIAL

C.C. SECRETARIOS DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

Presente.

Miguel Alemán, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le confiere la fracción I del artículo 71 de la Constitución Federal, y

Considerando que las necesidades de la vida colectiva que está llamada a cumplir el Gobierno de los Municipios tienen su carácter concreto y local que se satisfacen a través de los servicios públicos a ellos encomendados;

Considerando que los Ayuntamientos tienen como función principal la de suministrar servicios que hagan la vida cómoda, higiénica y segura, que requieren más preparación técnica y conocimiento de las necesidades peculiares de la comunidad municipal que de la capacidad política que se requiere para participar en la ciudadanía federal;

Considerando que como todos los miembros integrantes de la comunidad local, base de la organización política, sin distinción de sexos, se hallan interesados en la buena gestión de los asuntos de la vida municipal, es evidente la necesidad de que la mujer intervenga en las funciones electorales relativas a la designación de los miembros de los Ayuntamientos, como para ser nombrada para estos cargos;

Considerando que como la materia municipal se encuentra sometida a la competencia de los Estados, procede incluir en la Constitución Federal, mediante la reforma o adición correspondiente, el precepto que establezca el acceso de la mujer mexicana a la vida política activa en aquel campo de la mayor importancia, como es el de la vida común del municipio; lo que permitirá ver inicialmente un resultado que podrá servir para que después se atribuya a la mujer una más amplia y general capacidad electoral tanto en la esfera política de los Estados, como en la correspondiente a la ciudadanía federal.

Por las consideraciones expuestas tengo el alto honor de someter a esa H. Cámara la siguiente iniciativa de adición en el artículo 115 de la Constitución Política Federal.

Artículo Único: Se adiciona la Fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 115.- Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme de las bases siguientes:

I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

En las elecciones municipales participarán las mujeres en igualdad de condición que los varones, con derecho de votar y ser votadas.

Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración atenta.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

PALACIO NACIONAL, A 4 DE DICIEMBRE DE 1946

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MIGUEL ALEMAN”.²³

Iniciado el trámite de la anterior iniciativa se mandó, junto con los considerandos, a los legisladores para su discusión y en ésta dos de ellos del Partido Acción Nacional mantuvieron una postura en contra. El primero que hizo uso de la palabra fue Aquiles Elorduy quien expresó su posición de la manera siguiente:

“El hogar mexicano... es el hogar selecto, perfecto, en donde la ternura llena la casa y los corazones de los habitantes gracias a la mujer mexicana que ha sido y sigue siendo todavía un modelo de abnegación,

²³ Mora, Bravo Miguel, Tomo II. Op.cit. pp 73-74.

de moralidad, de mansedumbre, de resignación ... Ciertas costumbres venidas de fuera están alejando a las madres mexicanas un tanto cuanto de sus hijos, de su casa y de su esposo. Las señoras muy modernas juegan más que los hombres y no sólo la brisca o al tute, sino al poker, despilfarran, aun a espaldas de los señores maridos, buenas fortunas en el frontón... Fuman que da miedo... los jefes mexicanos de familia tenemos en el hogar un sitio donde no tenemos defectos. Para la mujer mexicana, su marido, si es feo, es guapo; si es gordo, es flaco; si es tonto, es inteligente; si es ignorante, es un sabio... porque quiere enaltecer, a los ojos de ella misma y de su familia, al jefe de la casa. Si vamos perdiendo los hombres- y aquí está la parte egoísta- las pocas fuentes de superioridad, por lo menos aparente que tenemos en el hogar, vamos a empezar a hacer cosas que no son dignas de nosotros. Ya no hay méritos mayores en el jefe de familia, como no sea que gane el dinero para sostener la casa y, en muchas ocasiones, lo ganan ellas a la par que los maridos. De manera que, si en la política, que es casi lo único que nos queda, porque en la enseñanza también son hábiles y superiores; si vamos perdiendo la única cosa siempre aparatosa que es la política, las cuestiones externas de la casa para que nos admiren un poco; si vamos a ser iguales hasta en la calle, en las asambleas, en las Cámaras, en la Corte Suprema, en los tribunales, en los anfiteatros, etcétera, etcétera, pues, entonces, que nos dejen a nosotros que nos permitan bordar, coser, moler y demás²⁴

Dicho discurso provocó un terror hacia la mujer moderna, autónoma y con ocupaciones e intereses propios, aun cuando en el discurso oficial y en los medios políticos se planteó la necesidad de modernizar al país.

²⁴ Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año I, Periodo ordinario, XV Legislatura, Tomo I, núm. 45, 1946.

El otro diputado fue Juan Gutiérrez Lascuráin quien trató de proponer algunas adiciones al proyecto del Ejecutivo; pero los diputados del Partido Revolucionario Institucional, antes Nacional Revolucionario, objetaron dicha postura al decir que ese no era el camino y que sólo se discutía el acceso o no de las mujeres en la vida política del municipio. Finalmente se aprobó el dictamen por 78 votos a favor y los dos en contra del Partido Acción Nacional.

Por tanto, podemos decir que el proceso político que concretó el sufragio municipal a favor de las mujeres es parte de la institucionalización de la política mexicana.

Sin embargo, poco tiempo después, el 14 de octubre de 1951, cuando Adolfo Ruiz Cortines, en un discurso en el que tomó protesta como candidato a la presidencia por el Partido Revolucionario Institucional, manifestó la posibilidad de otorgar a las mujeres el derecho al voto.

En sus discursos, Ruiz Cortines "menciona con frecuencia que era impostergable que la mujer fuera incorporada a la vida política del país"²⁵. Y durante su campaña declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

"La mujer, ejemplo de abnegación, de trabajo y de moral, recibirá todos los estímulos y ayudas para su participación creciente en la vida política de México".

"Resabios de prejuicios feudales que felizmente van liquidándose, habían venido manteniendo a la mujer al margen de la vida jurídica, y, sobre todo, de la actividad política, no obstante que sobre ella ha recaído siempre la suprema responsabilidad de transmitir los principios morales de

²⁵ PONCE, Lagos Antonio, "Historia de las Reformas a los artículos 34 y 115 Constitucionales, que conceden ciudadanía a la mujer mexicana", México, 1954, pág. 17.

cuidar y conducir a la infancia -almácigo de la ciudadanía del mañana- y de cultivar y afinar la sensibilidad humana”.

“... la intervención creciente de la mujer mexicana en los problemas nacionales, permitirá soluciones más justas, al agregar en el planteamiento de las cuestiones, un nuevo sentido del objeto de las instituciones públicas.”

“La República reclama el concurso espiritual, moral, cultural y material de la mujer, y su participación activa coadyuvará en la realización de los puntos fundamentales de mi programa, como las campañas contra el analfabetismo, contra la carestía de la vida, en el incremento de la producción y en el desarrollo de la labor educativa.”

“La mujer mexicana ha compartido las luchas por la libertad, pero lo que es más valioso, está siempre presente, abnegada y alentadora, en el diario combate por la vida. Es nuestro propósito dar mayor participación a la mujer en la vida social, económica y política de México.”

“Debo ahora agregar que con la equiparación de derechos y deberes y el atributo legal de compartir análogas responsabilidades, contribuimos mejor a la realización de las aspiraciones de México: el ser humano como dignidad, la familia como autonomía y la patria como soberanía.”

“Mujeres de México, reciban el homenaje más rendido a sus virtudes y la expresión de nuestro firme convencimiento de que, para prosperidad de la Patria, es menester la participación de la mujer en la vida nacional.”

Ahora bien, las mujeres organizadas en esos tiempos mostraban una gran simpatía por el candidato a la presidencia de la República, quienes le manifestaron su apoyo y crearon el Comité Femenil Pro Ruiz

Cortines para apoyar su campaña que fue integrado por mujeres de los sectores agrario, obrero y popular.

El 6 de abril de 1952 se realizó una Asamblea Femenil Nacional, en la que participaron representantes de los tres sectores del Partido Revolucionario Institucional en todos los Estados de la República, con el objeto de apoyar la candidatura presidencial de Ruiz Cortines. El candidato prometió, a más de veinte mil mujeres que se habían dado cita en el parque "18 de marzo" de la ciudad de México, iniciar las reformas constitucionales para otorgarle a la mujer la igualdad política, anunciándoles que en cuanto fuera Presidente de la República enviaría una iniciativa de reforma del artículo 34 de nuestra Carta Magna.

Para cumplir con sus promesas de campaña, Adolfo Ruiz Cortines, ya como presidente, envió la primera iniciativa de ley a la Cámara de Diputados en la que propuso modificar el texto del artículo 34 Constitucional y demás relativos al voto femenino con el objeto de incorporar plena y definitivamente a la mujer en la vida política del país, la cual se reproduce por la importancia de su contenido:

"INICIATIVA PRESIDENCIAL

**C.C. SECRETARIOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.-
PRESENTES.**

Considerando que la mujer mexicana, generosa y desinteresadamente ha prestado su valiosa aportación a las causas más nobles, compartiendo peligros y responsabilidades, con el hombre, alentándolo en sus empresas, e inculcando en sus hijos los principios morales que han sido un firme sostén de la familia mexicana.

Considerando que a partir de la Revolución y consiente de su alta misión en las vicisitudes de nuestras luchas libertarias, la mujer ha logrado obtener una preparación cultural, política y económica similar a la del hombre, que la capacita para tener una eficaz y activa participación en los destinos de México.

Considerando, que siempre ha abrigado la convicción de que la mujer mexicana, ejemplo de abnegación, de trabajo y de moral, debe recibir estímulo y ayuda para su participación creciente en la vida política del país, y que durante la pasada campaña electoral al auscultar el sentir, no sólo de los núcleos femeninos, sino de todos los sectores sociales, se puso de manifiesto que existe un ambiente notoriamente favorable al propósito de equiparar al hombre y a la mujer en el ejercicio de los derechos políticos.

Considerando asimismo, que la intervención de la mujer en las elecciones municipales ha resultado benéfica, se juzga conveniente reformar el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de concederle iguales derechos políticos que al hombre y reformar el artículo 115 de la propia Constitución , derogando la adición que figura en la fracción I de dicho artículo y que sólo concedió voto activo y pasivo a la mujer para las elecciones municipales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en la Fracción I del artículo 71 de la Constitución Federal, someto a la consideración de Vuestra Soberanía, la siguiente

INICIATIVA DE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 34 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 1o. Se reforma el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que teniendo calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.

Artículo 2o. Se reforma la fracción I del artículo 115 de la Constitución, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

“I. Cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermediaria entre ésta y el Gobierno del Estado.

“Los presidentes municipales, regidores y síndicos de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta o por nombramiento o por designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se le dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes,

pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio”.

Al rogar a ustedes dar cuenta con la presente iniciativa a ese H. Congreso, les reitero mi consideración distinguida.

México, D.F. a 2 de diciembre de 1952.- El Presidente de la República.- Adolfo Ruiz Cortines.²⁶

De lo anterior se desprende que en el año de 1952, el Presidente Adolfo Ruiz Cortines suscribió la iniciativa de reforma del artículo 34 Constitucional, para que, por medio del voto, la mujer pudiera ejercer sus derechos políticos plenamente; asimismo, propuso la reforma del artículo 115 de la Carta Fundamental en lo relativo al voto de la mujer en el municipio, pues tal disposición ya se haría innecesaria. Con esto, el Presidente Ruiz Cortines retoma prácticamente la misma iniciativa del Presidente Lázaro Cárdenas, con la diferencia que en este caso sí se concluiría el proceso legislativo.

Una vez que la Cámara de Senadores aceptó la iniciativa de Ruiz Cortines y a pesar de que el trámite no había concluido, ya que faltaba la aprobación de las legislaturas de los Estados, comenzó la lucha de los partidos políticos por obtener el voto de las mujeres pues, para éstos, era muy importante ganarse a las mujeres por la sencilla razón de que se incorporarían siete millones de votantes más, lo que podría cambiar radicalmente el escenario político.

El Dictamen de las Comisiones en la Cámara de Diputados fue favorable a la iniciativa presidencial a pesar de la manifiesta oposición del

²⁶ MORA, Bravo Miguel, Tomo II, Op. Cit. Pp. 142-144.

diputado del Partido Acción Nacional, Francisco Chávez González, quien presentó un voto particular en contra de ese Dictamen, pero cuando vieron perdida su postura, en el trámite de la votación respecto al debate en lo particular, de los cinco diputados del Partido Acción Nacional sólo uno persistió votando en contra, es decir Chávez González.

Por otro lado, los diputados del Partido Popular Máximo Gámiz Fernández y Pedro Ayala Fajardo propusieron que la iniciativa presidencial fuera modificada de manera que mujeres y varones pudieran votar a partir de los 18 años. Y aunque su propuesta fue desechada, 15 años más tarde la retomaría el Presidente Díaz Ordaz según la reforma concretada en el año de 1969.

En consecuencia, sometieron el dictamen a votación en la Cámara de Diputados y fue aprobado el artículo 34, con 135 votos a favor y 4 en contra, en tanto que el artículo 115 se aprobó por 138 votos en pro y sólo 1 en contra, por lo que se turnó al Senado para los efectos constitucionales correspondientes.

En la fase de la declaratoria constitucional en la Cámara de Senadores, Aquiles Elorduy reiteró su negativa y, una vez discutido el dictamen correspondiente en la Cámara de Diputados, el diputado del Partido Acción Nacional Chávez González, en contra de lo que había manifestado, en esta ocasión dijo que se iba a realizar “un acto extraordinario de justicia”. Finalmente, el artículo 34 fue aprobado por unanimidad de 98 votos, al igual que el 115. Dicha reforma fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 17 de octubre de 1953.²⁷

Las mujeres de México obtuvieron el derecho al voto y comenzó así una nueva etapa en sus vidas, ya con la aprobación del gobierno, para

²⁷ MORA, Bravo Miguel, Tomo II. Op. cit. pp. 140-142.

participar en la vida política del país y de un día para otro el electorado se duplicó.

Por último, al obtenerse el reconocimiento de tan ambicionado derecho a votar, que había sido negado desde que se constituyó la Nación Mexicana, tal hecho esperado por todas las mexicanas no contribuyó a la igualdad de género tal y como se pensaba por las feministas que lucharon incansablemente.

2.3. Marco jurídico contemporáneo.

La reforma al artículo 34 de nuestra Carta Magna, publicada el 17 de octubre de 1953, reconoce la ciudadanía a las mujeres cuyo texto quedó como sigue:

“Capítulo IV.

De los ciudadanos mexicanos.

Artículo 34.- Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan además, los siguientes requisitos:

- I.- Haber cumplido 18 años; y**
- II.- Tener un modo honesto de vivir”.**

Una vez que ha quedado establecida la ciudadanía de las mujeres en el artículo anterior, por tanto, gozan de las prerrogativas del artículo siguiente:

“Artículo 35.- Son prerrogativas del ciudadano:

- I.- Votar en las elecciones populares;**
- II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley;**

III.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV.- Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes; y

V.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición”.

El artículo anterior, establece que las mujeres pueden ocupar cargos de elección popular, es decir, igualdad en la oportunidad de acceder al poder y así formar parte en las decisiones que se realizan en la vida política de nuestro país.

El artículo 36 de la Constitución Federal establece que el voto no sólo es un derecho sino también una obligación dentro de nuestro sistema jurídico mexicano; de ahí que podamos afirmar que a la mujer no sólo se le reconoce su derecho a votar sino de igual forma la obligación de hacerlo. Tal precepto establece:

“Artículo 36.-Son obligaciones del ciudadano de la República:

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y el funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II.- Alistarse en la Guardia Nacional;

III.- Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V.- Desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado”.

Tan pronto se reconoció a las mujeres su derecho de votar gozan de lo que en tiempos anteriores era exclusivo de los varones; empero tanto hombres como mujeres puede perder tal prerrogativa por alguno de los supuestos que establece el artículo 37 Constitucional que a continuación se transcribe:

“Artículo 37.-...

A).- ...

B).- ...

C).- La ciudadanía mexicana se pierde:

I.- Por aceptar o usar títulos nobiliarios de gobiernos extranjeros;

II.- Por prestar voluntariamente servicios oficiales a un gobierno extranjero sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

III.- Por aceptar o usar condecoraciones extranjeras sin permiso del Congreso Federal o de su Comisión Permanente;

IV.- Por admitir del gobierno de otro país títulos o funciones sin previa licencia del Congreso Federal o de su Comisión Permanente, exceptuando los títulos literarios, científicos o humanitarios que pueden aceptarse libremente;

V.- Por ayudar, en contra de la Nación, a un extranjero, o a un gobierno extranjero, en cualquier reclamación diplomática o ante un tribunal internacional, y

VI.- En los demás casos que fijen las leyes .

En el caso de las fracciones II a la IV de este apartado, el Congreso de la Unión establecerá en la ley reglamentaria respectiva, los casos de excepción en los cuales los permisos y licencias se entenderán otorgados, una vez transcurrido el plazo que la propia ley señale, con la sola presentación de solicitud del interesado”.

Pues bien, los derechos de los ciudadanos pueden suspenderse por las causas previstas por el artículo 38 de la Norma Suprema que dice:

“Artículo 38.- Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I.- Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;

II.- Por estar sujeto a un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, a contar desde la fecha del auto de formal prisión;

III.- Durante la extinción de una pena corporal;

IV.- Por vagancia o ebriedad consuetudinaria, declarada en los términos que prevengan las leyes;

V.- Por estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta que prescriba la acción penal; y

VI.- Por sentencia ejecutoria que imponga como pena esa suspensión.

La ley fijará los casos en que se pierden y los demás en que se suspendan los derechos de los ciudadanos y la manera de hacer la rehabilitación”.

En nuestro país, el principal marco jurídico contemporáneo del derecho al voto de las mujeres lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al normar los derechos, las obligaciones, la pérdida y la suspensión de la ciudadanía de los mexicanos.

Existen otras disposiciones como tratados internacionales, en los que México es parte, así como leyes secundarias que tratan los derechos políticos de las mujeres y, en general, de su entorno social. Citaré las que a mi parecer son las más importantes para abrir un poco más el panorama de la legislación a favor de los derechos políticos de las mujeres:

“LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS POLITICOS DE LAS MUJERES”

Abierta la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 640 (VII), de 20 de diciembre de 1952. Su entrada en vigor fue el 7 de julio de 1954.

“Las Partes Contratantes,

Deseando poner en práctica el principio de la igualdad de derechos de hombres y mujeres, enunciando en la Carta de las Naciones Unidas,

Reconociendo que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país directamente o por conducto de representantes libremente escogidos, y a iguales oportunidades de ingreso en el servicio público de su país; y deseando igualar la condición del hombre y de la mujer en el disfrute y ejercicio de los derechos políticos, conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

Habiendo resuelto concertar una convención con tal objeto,
Conviene por la presente en las disposiciones siguientes:

Artículo I

Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo II

Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo III

Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna.

Artículo IV

1.- La presente Convención quedará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y de cualquier otro Estado al cual la Asamblea General haya dirigido una invitación al efecto.

2.- La presente Convención será ratificada y los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría de las Naciones Unidas.

Artículo VI. ...

...

Artículo XI ...”

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, que cité con antelación, la firmó México el 31 de marzo de 1953, pero fue hasta el 23 de marzo de 1981 cuando el Senado de la República la ratificó. Una vez que México ratifica tal convención se convierte en ley suprema de nuestro país según lo establece el artículo 133 de nuestra Carta Fundamental, con esto los derechos de las mujeres en nuestro país tienen tutela legal en el ámbito internacional.

Además, en México los derechos de las mujeres están cubiertos en el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966; en el Protocolo Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y en la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos de 1976, entre otros.

A principios de los años setenta, cuando en muchos países los movimientos feministas denunciaban la situación de discriminación y la condición de opresión de las mujeres, la ONU, bajo estas presiones, decide a través de la Asamblea General en 1979 aprobar la "CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN SOBRE LA MUJER". De los treinta artículos de los que consta tal convención, dieciséis hablan de los derechos de la mujer, y los catorce restantes se refieren a la manera en que la ONU va a evaluar a los países frente al reto de eliminar la discriminación hacia el sexo femenino.

El artículo que considero de mayor relevancia para el tema en estudio es el séptimo, el cual alude a la igualdad de la mujer en la vida política y pública del país. En particular enfatiza la participación de la mujer, en forma igualitaria, en todas las elecciones y referéndums de la nación, además del derecho a ser candidatas a todos los puestos públicos de elección popular.

También prevé que no se debe hacer a un lado a las mujeres ni como votantes ni como posibles candidatas. Las mujeres pueden realizar (y deben) esas dos actividades como parte de su función social. Se refiere al derecho de participar en la formulación de políticas gubernamentales y su puesta en marcha.

Finalmente, el artículo en mención explica el derecho que tienen las mujeres de participar en organizaciones y asociaciones cívicas y políticas de la misma forma que los varones. Esto quiere decir que las mujeres tienen igual derecho a participar en las organizaciones que luchan por la vivienda, por los derechos de los trabajadores o cualquier otra lucha social.

Ahora bien, haré referencia a una ley secundaria que a principios del presente sexenio entró en vigor, y es la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres que el Congreso de la Unión dirigió al Presidente de la República Vicente Fox Quesada, para su promulgación, la cual, en la parte que interesa, textualmente dice:

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

Capítulo 1

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de observancia general en toda la República, en materia de equidad de género e igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, en los términos del Artículo Cuarto, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2.- ...

Artículo 3.- ...

Artículo 4.- El objeto general del Instituto es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de:

Transversalidad, en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas.

Federalismo, en lo que hace al desarrollo de programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la equidad de género en los estados y municipios.

Fortalecimiento de vínculos con los Poderes Legislativo y Judicial tanto federal como estatal.

(...)”

Esta ley entró en vigor el 12 de enero de 2001, y como se establece en el texto anterior se creó para que tanto las mujeres como los hombres estén en igualdad de condiciones para acceder a las mismas oportunidades y lograr una participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar de nuestro país.

El hecho de que las prerrogativas de las mujeres se encuentren comprendidas en la legislación no sólo nacional sino internacional, las coloca en una situación de seguridad respecto a poder hacer exigibles sus derechos en todos los aspectos de su vida y con ello desarrollarse

conforme a sus convicciones e intereses, y no sólo eso desterrar de una vez por todas la forma tan perversa de muchos mexicanos “machos” que tratan de impedir que la mujer destaque en la vida política, económica y social en beneficio de México.

CAPÍTULO TERCERO

Marco comparado del derecho de voto femenino

1. Antecedentes
2. Estados Unidos
3. Inglaterra
4. Francia

CAPÍTULO III

3. MARCO COMPARADO DEL DERECHO DE VOTO FEMENINO

3.1. Antecedentes.

El antecedente de mayor peso del sufragismo lo encontramos en la Revolución Francesa y su Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano del 26 de agosto de 1789, donde quedó asentado que “todos los hombres nacen y viven libres e iguales en derechos, que la libertad, la propiedad, la seguridad y la resistencia a la opresión son derechos naturales imprescriptibles; que la libertad consiste en poder hacer todo lo que no dañe a otro; que todos los ciudadanos son iguales ante la ley, que nadie puede ser perseguido por sus opiniones y que todo ciudadano puede hablar, escribir e imprimir libremente”.

Como consecuencia de lo anterior, algunas mujeres se inconformaron al verse excluidas de dicho texto, por lo que en 1791 Olimpe de Gouges escribe la Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana; en tal documento expresa que la mujer era el sexo superior por su belleza como valor, pero sobre todo por sus exclusivos sentimientos maternos y, decía que, si la mujer es capaz de llevar a cabo las tareas más penosas, también tenía que tener el derecho a poder ocupar puestos, cargos o empleos al igual que el hombre, incluso este texto es de los pioneros en la historia para abordar la problemática de las mujeres.

Sin embargo, tales derechos nunca fueron reconocidos y bajo la dominación napoleónica se extinguió la posibilidad de igualdad, ya que el Código Napoleónico de 1804 colocó a las mujeres casadas en una permanente minoría de edad, sin que pudieran tener capacidad legal para administrar y disponer de sus propios bienes, sin el consentimiento de su

marido, pues eran consideradas máquinas para reproducir hijos y debían estar sometidas al jefe único que era el hombre. De tal modo que las mujeres que participaron en el movimiento revolucionario de 1789 se encontraron con que los principios de libertad, fraternidad e igualdad eran exclusivos para los varones.

Las primeras feministas en Francia fueron, en su mayoría, mujeres que pertenecían a la burguesía que se desempeñaban como periodistas y escritoras, quienes fundaron asociaciones y clubes tanto en París como en las diferentes provincias; sin embargo, el gobierno decretó el cierre de dichos clubes, como muestra al rechazo de los diferentes movimientos feministas que se empezaban a vivir en la época; en igual forma se prohibió la presencia de las mujeres en cualquier tipo de actividad política.

En ese contexto, no sólo en Francia hubo influencia de las ideas de la Revolución Francesa sino también en otros países como Inglaterra, donde Mary Wollstonecraft escribió en 1792 el libro *Vindication of the Rights of Women* (Vindicación de los Derechos de la Mujer), en el que afirmó que las mujeres "...están dotadas de razón: por lo tanto el predominio del hombre es arbitrario. A medida que la civilización progresa, la razón avanza. Puesto que la buena política difunde la libertad, los seres humanos, incluidas las mujeres, serán cada vez más sabios y virtuosos. A las mujeres se les mantiene sometidas de modo antinatural; la difusión de la razón y la reforma de la enseñanza las llevarían a la plena realización de su racionalidad innata. Ello tendría como resultado una mejora inconmensurable del estado de la humanidad en su conjunto, a medida que las mujeres llegaran a ser miembros verdaderamente útiles de la sociedad".²⁸

²⁸ RICHARD, J Evans, "Las feministas", Los movimientos de emancipación de la mujer en Europa, América y Australia, 1840-1920, Siglo XXI editores, Madrid, 1980, pág. 13.

Por otro lado, un antecedente más de la discriminación hacia la mujer se registra en Estados Unidos cuando un grupo de mujeres comienzan a luchar en favor de los esclavos, pero se encontraron con obstáculos legales debido a su género, que no las dejaba actuar con libertad; entre estas mujeres que luchaban por liberar a los negros, surgieron las primeras integrantes de lo que sería el movimiento feminista estadounidense, que trabajaron arduamente por sus derechos civiles y políticos, y en la Convención de Séneca Falls realizada el 19 y 20 de julio de 1848 se pidió lo siguiente: “total igualdad de propiedad, salario y custodia de los hijos, derecho de hacer contratos, de procesar y ser procesadas, de prestar testimonio en la corte y de votar”²⁹.

Esta Convención sostenía que los hombres y mujeres han sido creados iguales; que a lo largo de la historia la mujer ha sido víctima de repetidas injurias y vejaciones por parte del hombre, al grado de haber establecido una tiranía casi absoluta sobre ella, que el hombre ha monopolizado los empleos mejor remunerados, entre otras cosas, y al final se decidió que era un deber que las mujeres norteamericanas asegurasen el derecho al sufragio.

El primer país que otorgó el voto a la mujer fue Nueva Zelanda en el año de 1893, cuando sus mujeres, indígenas e inmigrantes, obtuvieron una gran victoria a nivel mundial al conquistar el derecho a votar en las elecciones nacionales, ya que antes que esto ocurriera sólo podían votar en las comunidades de unas cuantas islas y en algunos estados de Norteamérica, pero ningún país independiente había tomado la decisión de hacerlo posible.

Uno de los primeros grupos con sufragio femenino fue el de los descendientes de un grupo de rebeldes que formaban parte de la

²⁹ “La liberación de la mujer”, Salvat editores S.A., Barcelona, 1979, pág. 64.

tripulación de un buque velero llamado "HMS Bounty", quienes ayudaron a elegir en 1838 el primer magistrado y el primer ayuntamiento constitucional de la isla Pitcairn.

Otras mujeres pioneras en obtener el derecho al voto fueron las del Estado de Wyoming; las de la isla del Hombre (pero sólo era reservado este derecho a las dueñas de propiedades); las de la Isla de Norfolk; las de Utah y las de Rarotonga, aunque las mujeres de estos tres últimos lugares lo perdieron más tarde.

La victoria en Nueva Zelanda fue un estímulo para algunas sufragistas pero para otras tuvieron que pasar decenios enteros antes de tener éxito. La campaña de este país por obtener sus derechos políticos duró 25 años y estuvo marcada por la determinación de mujeres de todas las clases sociales y de todos los grupos étnicos. La campaña fue encabezada desde 1887 por Kate Sheppard, inspectora de derechos políticos en la Unión de Mujeres Cristianas por la Abstinencia. Esta organización internacional llegó a Nueva Zelanda en 1855. Su representante era la norteamericana Mary Leavitt. Durante la época de la colonia, el abuso del alcohol era un gran problema en ese país y dicha unión consideraba que el voto era un paso clave para llegar a su meta principal: lograr la abstinencia.

Las sufragistas también hicieron campaña para mejorar las condiciones de trabajo de las mujeres y obtener un sueldo igualitario; reformas electorales; reforma a la ley del divorcio e iguales oportunidades educativas, entre otros derechos por los que aún hoy en día se lucha. La clave de la campaña fueron las solicitudes hechas al Parlamento. A pesar de las restricciones físicas y sociales que imponían el vestido y las costumbres, cientos de mujeres viajaron, a pie o a caballo, a través de caminos pesados, hasta poblaciones lejanas con el objeto de que más

mujeres firmaran sus peticiones. Exitosamente recabaron firmas para apoyar las peticiones presentadas al Parlamento en 1891, 1892 y 1893. Al final esto logró refutar la posición adoptada por los hombres políticos ya que, en 1878, se había dado entrada a un documento sobre el voto en el cual se decía que la mayoría de las mujeres no deseaba votar. Esta petición permitiría a las mujeres llegar por fin a su meta y el acta electoral se convirtió en ley el día 19 de septiembre de 1893, y en unas cuantas semanas el 85 por ciento de las mujeres se empadronaron para así poder ejercer su derecho al voto en las elecciones generales a celebrarse el 28 de noviembre de ese año, en donde el 65 por ciento de las mujeres votaron aquel día.

De acuerdo con la información de la Asamblea General de Naciones Unidas del 13 de agosto de 1952, después de obtener Nueva Zelanda el derecho a votar, le sigue Austria en 1902; Finlandia en 1906; Noruega en 1913; Dinamarca e Islandia en 1915; Holanda y la URSS en 1917; Canadá e Inglaterra en 1918, las mujeres inglesas lograron en su totalidad el derecho al voto en 1928; Polonia, Alemania, Suecia, Austria y Checoslovaquia en 1919; Estados Unidos y Hungría en 1920; Irlanda en 1922; Polonia en 1923; España en 1931; India en 1935; Portugal, Liberia e Italia en 1945; Francia, Albania, Japón y Yugoslavia en 1946; China y Bulgaria en 1947; Bélgica, Israel y Korea en 1948; Siria e Indonesia en 1949 y Grecia en 1952.

Respecto a los países latinoamericanos, el primer país donde sus mujeres votaron por primera vez fue Ecuador en 1929, le siguieron Brasil y Uruguay en 1932; Cuba en 1933; República Dominicana en 1942; Guatemala y Panamá en 1945; El Salvador en 1947; Argentina y Venezuela en 1947; Costa Rica y Chile en 1949; Haití en 1950; Bolivia en 1952; México en 1953; Nicaragua y Perú en 1955; Colombia en 1957 y Paraguay en 1961.

En algunos países el voto fue concedido a la mujer pero con varias restricciones; así tenemos el caso de España donde el 12 de abril de 1924 le otorgan el derecho de voto a la mujer excepto a las casadas y a las prostitutas, y el criterio que manejaban era que el diferente criterio de los cónyuges podía poner en peligro la estabilidad familiar, el marido seguía representando públicamente la opinión de la mujer en las urnas electorales. Y fue hasta 1931 cuando se reconoce plenamente este derecho.

En Alemania, la directora de la revista *igualdad*, órgano femenino del Partido Socialdemócrata, insistió en que la lucha de las mujeres obreras por la emancipación debía formar parte de la lucha del proletariado. Gracias a sus ideas y a su trabajo arduo apoyó a otras mujeres creando una Conferencia Internacional Socialista de Mujeres, en la que participaban mujeres de Inglaterra, Alemania, Francia, Estados Unidos, Suiza, Italia, Finlandia y Rusia, entre otros países. En esta conferencia se estableció que todos los partidos sociodemócratas debían luchar por conseguir el voto para el hombre y la mujer.

En otros países como Rusia, tardarían en aparecer grupos feministas, y los que se formaron eran provenientes de un selecto grupo que había tenido acceso a la educación, la mayoría en el extranjero, pues en su país estaba prohibida la entrada a las universidades.

En Estados Unidos después de la Segunda Guerra Mundial, las mujeres de este país se enfrentaron al regreso de los hombres del campo de batalla, por lo que las autoridades comenzaron una campaña para hacerlas volver a casa ya que la imagen que la mujer proyectaba, sobre todo a través del cine de Hollywood, era la de una frágil y delicada ama de casa, siempre a la sombra de un hombre corpulento, fuerte y protector.

Más tarde, se celebró en Washington una Conferencia Nacional de Mujeres, que concluyó con la formación de la "National Organization of Women (NOW), de tendencia meramente liberal, integrada por mujeres de todos los niveles sociales en la cual se manifiesta que la mujer no debe ser orillada a escoger entre la maternidad o el trabajo fuera del hogar, sino que debe existir una sociedad real entre los sexos que modifique la estructura del matrimonio, mediante el equilibrio compartido de responsabilidad en el hogar y con los hijos, sin dejar de lado lo económico y manteniendo así una armonía en el seno familiar.

De lo anterior, podemos concluir que la lucha por obtener el derecho al voto de la mujer fue muy larga y llena de obstáculos en el camino, y sería un error pensar que en aquellos países en donde las mujeres obtuvieron ese derecho en tiempos tempranos, su situación era más ventajosa en comparación con otros que lo concedieron hacia finales del siglo pasado, ya que en muchos países el voto fue otorgado como un regalo por parte de los líderes políticos o por necesidades sociales, económicas y políticas concretas, que nada tenían que ver con las necesidades de mejorar la situación de la mujer, y aunque todo lo anterior implica un paso muy importante, no quiere decir que se haya terminado con la subordinación y discriminación genérica en que siguen viviendo las mujeres como grupo social, por lo que todavía hay mucho por hacer sobre todo en aquellas comunidades alejadas donde el hombre sigue con prácticas discriminatorias.

3.2. En Estados Unidos.

Con anterioridad a la Primera Guerra Mundial la mujer no tenía posibilidad de obtener empleos en la industria y en los servicios públicos, sino fue hasta que ocurrió ese acontecimiento bélico, cuando se dio

oportunidad a las mujeres de nuevos empleos y les atribuyó nuevas responsabilidades y puso a prueba su capacidad que había sido limitada.

En efecto, esta Primera Guerra Mundial determinó e impulsó las reivindicaciones femeninas, lo que trajo como resultado el inicio de la igualdad política en las sociedades democráticas en las que las mujeres ejercieron una actuación relevante.

La lucha de las mujeres por la igualdad de derechos tuvo significación en la primera Convención Nacional de Mujeres contra la Esclavitud, en el año de 1837, impulsada por Lucrecia Mott cuya intervención ayudó a liberar a los esclavos y con ese fin organizaron mítines y todo aquello que sirviera de presión para ello, de modo que su intervención sirvió para que se reconociera la humanidad de los negros. Las mujeres entendieron que se les negaba el derecho de acceso a la condición humana como acontecía con los negros, es decir existía identidad en el tratamiento de los negros y de las mujeres.

El feminismo organizado en los Estados Unidos de Norteamérica tiene su origen en la Convención sobre los Derechos de la Mujer, llevada a cabo en Séneca Falls en 1848.

La base de dicha convención se sustentó en la "Declaración de los Sentimientos" que a su vez se apoyó en la Declaración de la Independencia. En esa declaración se expresan las inconformidades de las mujeres, la cual, en lo conducente, dice:

"...El hombre obliga a obedecer las leyes proclamadas sin su participación. Casada, hace de ella una muerta civil. Le ha retirado el derecho de propiedad, no posee tan sólo lo que puede ganar... Según el contrato matrimonial debe obedecer al marido, que se convierte en

dueño y señor de todo, autorizado por la ley para secuestrarla y administrarle castigos corporales... Le prohíbe toda posibilidad de acceso a la riqueza y a las distinciones que, en cambio, considera muy honorables para sí mismo. La enseñanza de la teología, de la medicina, del derecho está prohibida a la mujer. Le niega el derecho de obtener una instrucción completa puesto que le veda la entrada en las universidades. Pervierte la conciencia pública, instituyendo un código de moral diferente para los hombres y para las mujeres, según el cual las faltas que excluyen a las mujeres de la sociedad se juzgan veniales cuando las cometen los hombres. Usurpa las prerrogativas de Jehová al apropiarse el derecho de asignar a la mujer un campo de actividades cuya elección sólo debería dimanar de sí misma, de su conciencia y de Dios..."³⁰

Como se observa en dicha convención las mujeres se dirigen a los hombres para exigirles el reconocimiento del derecho de poseer y de transferir los bienes en nombre propio, de tener el control legal de sus rentas, de frecuentar los mismos colegios y las mismas escuelas profesionales que ellos, así como de obtener el derecho de voto, habiendo participado Angelina Grimké, Margaret Fuller, Lucrecia Mott, Elisabeth Stanton, Lucy Stone, Suzan Anthony y Carrie Chapman, entre otras.

Los clérigos las atacaron en nombre de la religión, pues su reivindicación de la igualdad era considerada como un acto de rebeldía que iba en contra de las leyes divinas y naturales.

Ellas demostraron poder desafiar las conveniencias; oponerse a los directores de industria que mantenían bajos salarios; aguantar los insultos y no desesperar ante la pasividad de la gran mayoría de mujeres en todos

³⁰ FRIEDAN, Betty, "La femme mystifiée", París, 1964, pp. 50-51.

los aspectos de la vida. Las feministas no retrocedieron en sus objetivos sino que redoblaron esfuerzos para lograr la igualdad política y social.

Después de la Guerra Civil, la primera gran cruzada de las feministas fue contra el alcoholismo, que hacía un llamamiento a los sentimientos religiosos de las mujeres en las pequeñas ciudades.

"En 1874 se fundó la Unión cristiana a favor de la moderación, tenía por líder a la atrevida Frances Willard, que despertó la conciencia social de la gente de ese tiempo, pues no se limitó a incitar a las seguidoras y para el año de 1876 se pronunció en favor del sufragio de las mujeres y su organización apoyó la campaña por el derecho del voto."³¹

En efecto, la lucha de las mujeres por el derecho al voto tuvo lugar en las ciudades de Boston y de Filadelfia cuando se pretendía la emancipación de los esclavos, mientras tanto, en el oeste se reconoce, por primera vez, el derecho a la enseñanza superior en Oberlin, Antioch, la Universidad de Iowa y la de Wisconsin donde les abrieron las puertas antes de la Guerra Civil. Posteriormente, después de la guerra, la Universidad Northwestern y las Universidades de los Estados de Michigan, de Illinois, de Ohio y más tarde las de California.

De esta forma, en el Oeste de Estados Unidos de Norteamérica las mujeres participaron activamente en la agitación política y social. Su participación en varios movimientos agraristas y sociales les permitió que en esa región del Oeste se les otorgara, por primera vez, el derecho a votar. Las primeras en hacerlo fueron las mujeres de Wyoming en 1869.

³¹ FLEXNER, Eleonor, "Century of Struggle" The woman's rights movement in the United States, Cambridge", Mass, 1959, pág. 182.

Más tarde, en 1890, cuando se discutía la constitución del Estado, el derecho de voto de las mujeres se vio amenazado, por lo que la legislatura del Estado anunció al Congreso que se unirían pero únicamente con sus mujeres y, por tanto, en Colorado se les concede el derecho al voto a las mujeres en 1893; en Idaho en 1896 y para 1914 las mujeres en todos los Estados del Oeste, salvo en Nuevo México, tenían ese derecho.

Ahora bien, en el Este de Estados Unidos sólo algunas ciudades les habían concedido el derecho de voto a las mujeres, pero únicamente en la participación de los escrutinios municipales, inmovilizándose este derecho en los últimos años del siglo XIX y en los primeros años del XX, por falta de una ideología en el movimiento femenino, que lo enlazará con los demás movimientos de reivindicación.

La mayor parte de las mujeres que dirigían el movimiento feminista pertenecían a la clase media, las cuales eran reformadoras y no revolucionarias, aunque la opinión las consideraba como tales. En ciertos aspectos, las dirigentes de los movimientos a finales de siglo eran socialmente menos avanzadas que sus antepasadas que habían combatido al lado de los abolicionistas. La orientación de dicho movimiento hacía un cierto conservadurismo que se explica por la actitud de sus dirigentes en relación con las emigrantes; más tarde se ve reflejada en una gran organización creada en 1890, denominada "*The National America Woman Suffrage Association*", en donde la presidenta era Susan Anthony poco interesada por el sindicalismo; sin embargo, por la necesidad de hacer causa común con las reivindicaciones de las obreras se impulsó paulatinamente la creación de los primeros sindicatos femeninos en la industria del vestido.

Para 1903 se crea una organización destinada a ayudar a las trabajadoras en el plano sindical. La “National Women’s Trade Union League” que vino a establecer enlaces entre el movimiento feminista burgués y la clase obrera, por lo que desde entonces las organizaciones feministas han apoyado a las huelgas obreras.

El partido socialista una vez que obtuvo doce millones de votos en 1912, decidió dar su apoyo a las reivindicaciones de las mujeres a la igualdad política, y a que los jefes de los sindicatos comenzaran a emprender campañas sobre la participación de la mujer en la política del país.

En la convención republicana de Chicago, diez mil mujeres desfilaron bajo una fuerte lluvia, y en la convención demócrata de Saint Louis las mujeres se manifestaron igualmente. En Nueva York las manifestaciones invadieron reiteradamente la Quinta Avenida. Maltratadas por la policía y la justicia, las mujeres hicieron una huelga de hambre. Y para 1913 promovieron verdaderos disturbios en Washington, al inaugurarse el nuevo mandato presidencial mediante la organización de cuadrillas de huelga permanentes en los alrededores de la Casa Blanca.

En 1914 se crea una organización femenina muy poderosa llamada “The Congressional Union” y en 1915 se funda la Liga de las Electoras. Woodrow Wilson y la mayoría demócrata se opuso en las dos cámaras, pues no estuvo de acuerdo con una enmienda en la Constitución para concederles el derecho de voto a las mujeres.

La presión seguía acentuándose y para el año de 1917 el Estado de Montana envió al Congreso la primera mujer elegida para la Cámara de representantes. Pero lo que aseguró la victoria del movimiento fue la guerra, pues en 1918 el Presidente Wilson pidió al Congreso aprobar la

nueva enmienda constitucional y concedió el derecho de voto a la mujer y declaró así: “en el curso de esta guerra hemos luchado asociados con ella. No es posible que la admitamos sólo a compartir el sufrimiento, el sacrificio y el trabajo, y no el privilegio y el derecho”. De esta forma las mujeres sufragistas ganaron su lucha, y en 1920 fue ratificado el derecho al voto de las mujeres en los Estados Unidos de Norteamérica.

3.3. En Inglaterra.

A Principios del siglo XX, la autonomía económica e intelectual así como la liberación sexual de las mujeres empezaba a ser una realidad, pues el clima no había sido antes tan favorable para entablar la última batalla y conquistar los derechos políticos.

Como antecedente, en 1865, la elección al Parlamento de J. S. Mill, señala una fecha crucial en la historia del movimiento sufragista porque este autor había publicado en 1853 un panfleto en favor del voto de las mujeres y, en especial, en 1869, su famosa obra “*De la servidumbre de las Mujeres*”, en la cual destruía de manera sistemática todos los argumentos en contra de las mujeres. Por lo que durante mucho tiempo el movimiento feminista tuvo un gran apoyo en el Parlamento así como un simpatizante inesperado en las filas del debate sobre la 2da. Reforma electoral de 1806, quien sostiene que es absurdo rechazar a las mujeres el derecho a votar en un país donde la soberana es una mujer y, en el cual, en lo que afecta a los derechos locales, las mujeres representaban un papel sumamente importante.

El entusiasmo por esta gran situación provocó que el pequeño grupo del *English Woman's Journal*, B. Bodichon, E. Davies, E. Garret, redactara una petición en favor del derecho al voto de las mujeres para lo

cual reunió más de 1500 firmas. En 1866 se creó en Manchester la primera asociación sufragista.

La historia del derecho al voto de las mujeres se enlazará hasta 1914 con las peripecias de las reformas electorales referentes a las leyes de 1867 y de 1884, y con el proceso del socialismo en Inglaterra. La sufragista M. G. Fawcett manifestaba que éste no era un problema como fenómeno aislado y estrictamente político sino como un corolario necesario a otros cambios que, después de principios de siglo, modifican progresiva y regularmente la historia social de su país; cambios que ya han modificado la sociedad, la educación y la economía.

Pero más tarde, a pesar de la propaganda que se le hizo al *Woman's Suffrage Journal*, de los mítines que llevaban a cabo los movimientos feministas de las sociedades de sufragio cada vez más numerosas, ante auditores burgueses y obreros, y no obstante también de la tenacidad de Lydia Becker, quien cada año, entre 1870 y 1880, hizo presentar un proyecto de ley a favor del derecho de voto de las mujeres y la opinión se mantenía siempre hostil al derecho de voto de las mujeres.

El estancamiento y las dificultades de la "Causa" eran debidos, por otro lado, a factores propios de la política y a las tácticas de los partidos políticos. El partido liberal, en el cual las sufragistas habían puesto todas sus esperanzas, vacilaba pues en una época en que el sufragio universal no existía y en que el derecho al voto estaba aún ligado a la riqueza, los diputados liberales y radicales no deseaban reforzar el poder político de las clases acomodadas, de cuyas filas saldrían forzosamente la mayoría de las nuevas electoras, solteras de mediana edad y viudas ricas. "Las solteras y las viudas son todas a la vez que instrumentos de la influencia clerical", esto le escribió el historiador Acton a la hija de Gladstone, argumento del cual J. S. Mill teórico del feminismo ya había previsto esta

objeción manifestando a su vez que “Aunque sobre 20 000 mujeres una votara, el hecho de ser considerada capaz de ello favorecía la causa de todas las mujeres...”.

“Durante el período de crisis democrática de principios del siglo XX, en el que se agitaban los dos grupos privados de derechos políticos que eran las mujeres y los obreros, el partido Liberal, no sabe como canalizar y coordinar las diversas corrientes de reivindicación social, el recurso al militantismo y a los métodos a veces violentos de las sufragistas y, entre los años de 1910 y 1914, el movimiento sindicalista anarquista”³².

Sin embargo, el movimiento sufragista feminista se organiza sobre bases militantes y hasta extremistas, en vísperas de la Primera Gran Guerra. La influencia de las ideas socialistas sobre la ideología de la mujer fue determinante y es el progreso de estas ideas y la del sufragio universal que hace salir a la mujer política.

La estrecha asociación entre socialistas y feministas ya era una realidad, pero en el Parlamento los problemas de política y de táctica impedían a los diferentes grupos y al partido laborista plantear el voto de la mujer como un principal objetivo, lo que provocó el enojo y las actividades extremistas de las sufragistas. La participación de las mujeres fue decisiva en la radicalización de los programas en este punto en particular.

En 1905 el movimiento feminista consigue que acepten una moción según la cual, a pesar de presentar el sufragio universal como el objetivo del partido, pedían la extensión del voto a las mujeres de forma inmediata. El dilema del partido Laborista, a partir de 1906, fue: Luchar por el voto de las mujeres y perpetuar en lo inmediato el sistema censarista o trabajar

³² FLEXNER, Eleanor, Op. Cit, pág.198.

por el sufragio universal a más largo plazo; más tarde el partido Laboralista adoptó esta última táctica en la etapa final de la batalla en 1913.

Las diferencias entre sufragistas intransigentes y el Labour Representative Committee (L.R.C.) que era el organismo que englobaba a los representantes sindicales y a los de los grupos socialistas, antes de la aparición del partido Laboralista, ambos desembocaron en la creación de la "Woman's Social and Political Union (WSPU) en el año de 1903. Esta nueva organización coordina hasta 1914 las actividades de la fracción extremista de las sufragistas que difería en sus métodos pero no en sus objetivos de la "National Union of Women's Suffrage Societies", que era más de tipo legalista y que a partir de 1897 había agrupado a todas las sociedades sufragistas cuya labor principal consistía en convencer y hacer actuar individualmente a los parlamentarios, impulsándoles a proponer proyectos de ley y enmiendas a favor del derecho a voto de la mujer.

En esas condiciones, el mítin de propaganda del partido Liberal en el Free Trade Hall del 13 de octubre de 1905 es cuando se registra la primera manifestación pública y violenta de las sufragistas de la fracción denominada militante. Cuando Churchill se niega a contestar la cuestión planteada por Annie Kenney: "Si os eligieran, ¿Harías lo máximo para que el voto de las mujeres formara parte del programa del gobierno?" Christabel Pankhurs se levantó agitando una pequeña bandera: "el derecho de voto para las mujeres". Entre el tumulto y aquella confusión se expulsó a las dos mujeres de la sala y más tarde fueron arrestadas; entonces es cuando por primera vez en Inglaterra se encierra a estas mujeres por motivos políticos.

En 1908 dan comienzo las manifestaciones más excéntricas y más violentas que se haya tenido memoria de las militantes, quienes rivalizaron

en valor y en imaginación para hostigar y mantener presionada a las fuerzas policíacas. Pues llegaban hasta las rejas del 10° Downing Street; se introducían en la morada del primer ministro y se metían en el Parlamento escondidas en camiones de mudanzas.

El 13 de junio de 1908 para complacer a Herbert Gladstone, quien era uno de los que apoyaba a la causa, pero hostil a las violencias, las sufragistas de todas clases organizaron una manifestación pacífica de un nuevo carácter y 130 000 mujeres desfilaron por el centro de Londres con banderas bordadas con las efigies de Juana de Arco y de la reina Elizabeth. Este desfile lo encabezan mujeres de profesiones liberales, con títulos, después seguían escritoras, artistas, enfermeras, jardineras, estenógrafas, mecanógrafas, entre otras.

Animadas por las promesas de los liberales sobre las elecciones generales, en 1910 las sufragistas suspendieron sus actividades ilegales y organizaron durante seis meses una propaganda intensiva de manifestaciones de masas pacíficas y de desfiles por las calles.

En 1913 uno de los últimos sobresaltos fue el fracaso de la nueva reforma electoral abierta a las enmiendas para el sufragio femenino; era la 50va. vez y sería la última que el sufragio de las mujeres se discutía en la Cámara, pero el resultado fue la guerra abierta.

La Primera Guerra Mundial puso fin a todos esos esfuerzos desesperados y heroicos de una minoría oprimida, y la causa nacional borró de manera temporal los conflictos. Pero el momento tan esperado por ellas se acercaba pues en 1918 la nueva ley electoral, "Representation of the People's Act", que preveía el sufragio de todos los hombres mayores de 21 años y de las mujeres de más de 30 años que pagaran un alquiler o que estuvieran casadas con un hombre que pagara un alquiler, o

que tuvieran un título universitario. Y finalmente es hasta el año de 1928 cuando se elimina el límite de la edad, y se permite votar a todos los hombres y las mujeres mayores de 21 años.

De lo anterior se desprende que, en 1918, el voto de las mujeres es un derecho adquirido, pero diez años después es cuando el sufragio universal es un sueño hecho realidad para las mujeres inglesas, ya que en esa fecha pueden plenamente participar en la vida política de su país. Esa lucha tan agitada por la ciudadanía fue un hecho único en la historia femenina europea. La emancipación femenina demuestra la rebeldía de aquellas mujeres que tenían ambición de tomar parte activa en los destinos del país. Una vez más se denota que las pioneras en estos movimientos feministas salían casi siempre de las capas más favorables de la sociedad.

3.4. En Francia.

Cuando la revolución industrial llega a Francia se construyen diversas fábricas que ocasionan la necesidad de mano de obra, motivo por el cual la ciudad atrae cada vez más a la gente del campo, por lo que éste empezó a despoblarse.

La industria crea cada vez más empleos que las mujeres pueden ocupar y el gran comercio y tiendas recurren al trabajo de las mujeres especialmente en la labor administrativa y de ventas, aunque casi en todos los casos con una jerarquía favorable al hombre.

El intercambio de ideas se da en todos los ámbitos sociales como lo eran la clase burguesa y obrera, urbana y campesina. Se transmiten las noticias rápidamente de un país a otro. La guerra de independencia de los

Estados Unidos (1775-1783) entusiasma a los franceses pues desean imitar la nueva ley progresista aprobada por aquel país.

Los movimientos que se llevaron a cabo para defender los derechos de las mujeres en los diferentes países comienzan a intercambiar ideas y programas de acción. Por lo tanto, surgen nuevas ideas inquietantes para las mujeres francesas como son las siguientes:

"Condorcet (1743-1794) sostenía ideas sobre la perfectibilidad indefinida del ser humano y sobre los derechos de la mujer, en su *Esbozo de los progresos del espíritu humano*.

Fourier (1772-1837) dice que la atracción apasionada entre los seres es la ley de la humanidad; siendo buenas por esencia todas las pasiones, Fourier quiere reorganizar la sociedad en la "armonía", en donde hombres y mujeres tendrán los mismos derechos.

Proudhon (1758-1838) "demuestra" que "la mujer no vale más de 8/27 del hombre". Denuncia la imperfección fundamental de la sociedad.

Saint-Simon (1760-1825) quiere mejorar, por medio de la ciencia y de la industria, el destino de la humanidad, y predica una igualdad de derechos entre hombres y mujeres."³³

Más adelante, Auguste Comte y Augustin Thierry fueron llevados a los tribunales por ultraje a la moral pública ya que ellos deseaban establecer la igualdad entre hombres y mujeres así como modificar el matrimonio, entre otras cosas. Se fundan los primeros periódicos feministas y bajo el impulso de María Deraiques apareció el derecho de las mujeres.

³³ BENSADON, Ney, "Los Derechos de las Mujeres", Fondo de Cultura Económica, 1993, págs. 69 y 70.

Surgen otros movimientos bajo la influencia de los hombres como León Richer con su “Sociedad para mejorar el destino de la mujer y reivindicar sus derechos”

Se desencadenan los grandes avances, por ejemplo la ley Falloux, de 15 de marzo de 1850, que establecía la libertad de la enseñanza en Francia y establece que por cada 800 habitantes se abriría una escuela primaria para las niñas.

Más tarde Víctor Duruy, ministro de instrucción pública, en 1863 creó los cursos secundarios para señoritas, hasta entonces prohibidos, y procedentes en su mayoría de instrucción privada. Las mujeres son admitidas poco a poco en las facultades. Quien vino a impulsar lo anterior fue Elisa Lemonnier, quien fundó en 1856 una sociedad para la enseñanza profesional de las mujeres y para el año de 1862 inauguró en París la primera escuela profesional que llevó su nombre.

Sin embargo, la participación en la vida política de las mujeres es más reciente que su participación en la vida económica y social.

El derecho al voto de las mujeres francesas se debe a un decreto del gobierno provisional de la República Francesa de 1914; luego la Constitución de 1946, y más recientemente el artículo 3o. de la Constitución de 4 de octubre de 1958. Es en estos precedentes donde se les concede dicho derecho.

La promoción de los derechos de las mujeres se mantenía en Francia muy hostil, a pesar de las campañas de prensa, de la opinión pública y de la creación de ligas femeninas. Ya que tanto la religión como la política se oponían, unos por considerar que no defendían así a la

familia cristiana en sus bases tradicionales, otros, al contrario, por creer que evitaban la influencia de la iglesia y tal o cual partido político no se mostraba muy seguro de otorgarle un nuevo lugar a la mujer en la ciudad.

Empero, en Francia después de la concesión del derecho de voto a las mujeres aumentó en más del doble su electorado, aunque cabe mencionar que entre las mujeres es donde se producen más abstenciones que entre los hombres.

Las mujeres han adquirido así el reconocimiento de ejercer sus derechos políticos y de expresar sus ideas. Pero a pesar de esto su participación directa en la vida política se mantiene todavía muy escasa, pues pocas mujeres forman parte de lo que se llama el círculo gubernamental, es decir, del conjunto de personas y de grupos que en un país dado participan en el ejercicio de la autoridad de derecho o de hecho y contribuyen a la elaboración de las decisiones.

En 1979 cuatro mujeres ocupaban escaños de gobierno; en épocas más recientes sólo 3.2% de los escaños están ocupados por mujeres en la Asamblea Nacional, o sea 18 diputadas sobre 491 diputados.

De lo anterior se desprende que, en el siglo XX, en Francia, Inglaterra y Estados Unidos, la condición legal de las mujeres fue evolucionando poco a poco, a pesar de una opinión pública reticente. Y se debió esperar hasta finales del siglo XX para que en ciertos países la igualdad de los derechos de las mujeres y de los hombres se convirtiera en una realidad tanto legal como social. En esencia podemos afirmar que la obtención de los derechos políticos de las mujeres les han permitido un pleno desarrollo en todas las actividades del ser humano.

CAPÍTULO CUARTO

Trascendencia social del voto femenino en la toma de decisiones políticas en México

1. El ejercicio del voto femenino
2. Las mujeres como factor real de poder en México
3. El impacto del voto femenino en las decisiones políticas del país
4. La responsabilidad del voto femenino en el desarrollo político de México
5. Implicaciones sociales del voto femenino en México.

CAPÍTULO IV

4. Trascendencia social del voto femenino en la toma de decisiones políticas en México.

4.1. El ejercicio del voto femenino.

En nuestro país, el ejercicio del derecho al voto de las mujeres se cuenta desde la obtención de tal derecho en el periodo de gobierno del Presidente Adolfo Ruiz Cortines, en octubre de 1953. Fue en 1954 cuando la mujer comienza a tener presencia en el ámbito político nacional.

Ahora bien, el municipio fue el ámbito territorial donde las mujeres mexicanas lograron su primera ciudadanía política, era concebido como el lugar natural para permitirle a la mujer iniciar su participación ciudadana en la vida pública y aportarle a éste sus virtudes femeninas, gracias a los papeles tradicionales de madre, esposa y ama de casa en la esfera de la familia y la vida privada. Se esperaba que tales papeles se trasladaran a la administración municipal y al ejercicio de sus derechos políticos. En realidad, la relación entre las mujeres y el municipio estuvo desde el principio delimitada por su condición de domésticas.

En tanto que los municipios en México no han sido realmente libres al cien por ciento, ni autónomos, ni eficaces y menos han servido como la institución supuestamente receptiva de las necesidades e intereses de la vida cotidiana familiar, abiertos a la participación femenina y congruentes con el principio de igualdad política entre hombres y mujeres. Además es valioso mencionar que la desigualdad es un rasgo distintivo de los municipios mexicanos, por lo que las oportunidades, formas y alcances de la participación de las mujeres en la vida política local son deficientes.

Respecto al ejercicio del derecho a votar de la mujer en el ámbito federal, el Presidente Adolfo Ruiz Cortines durante su tercer informe de Gobierno señaló en lo relativo a la reforma del artículo 34 Constitucional:³⁴

“El domingo 3 de julio efectuadas las elecciones de los C. Diputados Federales de acuerdo con la reforma al Artículo 34 Constitucional, la mujer mexicana participa por primera vez en toda la República y en todos los comicios”

“La Comisión Federal Electoral a través del Registro Nacional de Electores realizó una escrupulosa investigación de la ciudadanía - 5 millones de hombres y 4 millones de mujeres- cuidó la aplicación de los preceptos de la Ley Electoral a fin de que los ciudadanos ejercitaran libremente sus derechos y se impartieran a los partidos políticos registrados las correspondientes garantías”

“La ciudadanía mexicana fue casi duplicada por el contingente femenino que acudió primero a las oficinas de empadronamiento, y después a las casillas electorales con el empeño e interés de quien comprende la trascendencia y alcance de su intervención en la vida pública nacional, es valioso significado de su categoría ciudadana, el atributo pleno de su personalidad y el completo disfrute de su libertad dentro de las normas de moral y decencia que han distinguido en todos los tiempos de la mujer mexicana”.

Por otro lado el Diputado Flavio Romero de Velasco, presidente del Congreso en 1955, respondió el informe al Presidente de la República y respecto a la reforma al Artículo 34 Constitucional expresó:

³⁴ Informe de Gobierno del Presidente Adolfo Ruiz Cortines a la Nación, 1o. de septiembre de 1955.

“Que la Reforma Constitucional que habéis emprendido con justo propósito de que la mujer mexicana participase por igual de los derechos cívicos del hombre, se ha manifestado por primera vez en toda la República en los comicios habidos en el pasado mes de julio mismos en los que se puso de relieve por su entusiasmo e interés, la trascendencia y alcance de su intervención para sostener las instituciones emanadas de la Revolución Mexicana”.

Por consiguiente, en ese proceso electoral de 1955 fueron elegidas cuatro diputadas federales para formar parte de la XLIII legislatura, entre ellas, la licenciada Margarita García Flores por el Estado de Nuevo León, Guadalupe Urzúa por el Estado de Jalisco, la licenciada Remedios Albertina Ezeta por el Estado de México y, la última, la periodista Marcelina Galindo Arce por el Estado de Chiapas. Es en estos momentos cuando las mujeres dan un gran paso en su vida política, pues desde entonces la mujer tiene la opción de participar activamente en las decisiones que le dan rumbo al país.

En el desarrollo de la legislación mexicana, el reconocimiento de la mujer con los mismos derechos otorgados al varón habría de ocurrir de manera muy lenta pero constante, ya que esto siempre significó una preocupación de los gobiernos constitucionales, hasta que en 1974 se declaró el pleno equiparamiento del varón y la mujer ante la ley, de manera explícita.

En el discurso de toma de posesión de Luis Echeverría Álvarez como Presidente de la República Mexicana, el 1o. De diciembre de 1970; manifestó:³⁵

³⁵ MORA, Bravo Miguel, Tomo II, Op. Cit. pág. 337.

“La mujer ha demostrado, sobradamente, su aptitud para enriquecer la vida cultural, económica y política del país. Ha probado su sensibilidad para comprender los problemas reales de la sociedad y ha contribuido activamente a resolverlos. Promoveremos el pleno ejercicio de sus facultades creadoras. En pocos años, los hombres y mujeres de México habrán de alcanzar igualdad cabal de derechos, deberes y oportunidades en los múltiples aspectos de la vida nacional”.

Al rendir su cuarto informe de gobierno, el 1o. de septiembre de 1974, declaró:³⁶

“La mujer debe disfrutar de absoluta igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus responsabilidades. En general los ordenamientos del país contienen notables avances en esta materia. Varios estatutos conservan, no obstante, mecanismos de tutela que no se justifican en la hora actual y que, incluso, se han vuelto en contra de la propia mujer, a la que pretenden brindar una protección mal entendida.

Es preciso romper las barreras que impiden a la mujer su pleno desenvolvimiento en la vida política, económica y social y que obstruyen por tanto el avance integral de México. Hemos dispuesto una revisión de las Leyes Federales, a fin de someter ante esta Soberanía las iniciativas conducentes a eliminar cualquier vestigio de discriminación femenina.

Sin embargo, el esquema de dependencia y dominación, que todavía caracteriza en alto grado las relaciones entre la mujer y el hombre, no será erradicado con meros instrumentos legales. Es

³⁶ *Ibidem*. Pág.338.

necesario también que, una y otro sean capaces de sacudirse las viejas estructuras mentales que hacen posible esta injusta situación”.

Tras estas posiciones, el 18 de septiembre de 1974, el Presidente Luis Echeverría Álvarez propuso tres iniciativas para reformar la Constitución: una de ellas referente a la igualdad jurídica del hombre y la mujer. La reforma del artículo 4o., en la parte primera del primer párrafo se estableció que “ El varón y la mujer son iguales ante la Ley”, con el objeto de que se proteja la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el esparcimiento de sus hijos. Por la reforma de 1974 se incorpora al artículo 4o. este nuevo texto que establece la plena igualdad jurídica entre el hombre y la mujer y el segundo párrafo es el que contiene el derecho de libertad de procrear.

Por otro lado, también se reforma el artículo 30 de la Constitución Federal con la que se hace posible que la mujer mexicana fuese factor de transmisión de su nacionalidad al cónyuge extranjero. Y por último se reformó el artículo 123 donde se eliminaron, en atención al criterio de igualdad, las prerrogativas que disfrutaba la mujer, excepción hecha de la que únicamente merecía por razón de la maternidad. Asimismo se extendió el beneficio de guarderías para las trabajadoras asalariadas, servicio que sería prestado a través del Seguro Social. Las anteriores reformas fueron debidamente aprobadas y su publicación en el Diario Oficial de la Federación fue el día 31 de diciembre de 1974.

Podemos afirmar que las mujeres a través del tiempo se han enfrentado a muchos obstáculos que les impidieron tener una igualdad con los hombres respecto a sus derechos políticos; sin embargo, esas luchas sociales significaron en la historia contemporánea de México un avance

importante en la participación de las mujeres en la vida política de nuestro país, por lo tanto el desarrollo de esa incansable lucha, por la consecución del derecho al voto, trajo como consecuencia que fueran incluidos los aspectos legales de la igualdad, por medio de reformas constitucionales y de leyes secundarias, que le permitieron a las mujeres alcanzar sus plenos derechos políticos.

Aún con los avances legislativos existen factores que impiden en cierta medida la total participación de la mujer en la política nacional, pues a pesar de que la mayor parte de la población en nuestro país corresponde a la mujer, su participación política es muy pobre, lo que resulta de la simple observación de el porcentaje minoritario de mujeres que forman parte del Congreso de la Unión y de los Poderes Ejecutivo y Judicial. Es hora que las mujeres mexicanas tienen que despertar y dar a luz las ideas que se plasmen en los programas y proyectos del gobierno para lograr el bienestar social de todos los mexicanos.

4.2. Las mujeres como factor real de poder en México.

Comencemos por dar una definición de los factores reales de poder o factores de poder en el sentido de que "Se ha dado en llamar así a los grupos o fuerzas, generalmente reaccionarias, que ejercen gran influencia sobre la administración estatal, especialmente en la definición de planes económico-políticos, sin haber sido elegidos para ello ni someterse al control del pueblo, desde la sombra. Carentes de apoyo político popular, pesan en la vida nacional por su poderío económico o por su fuerza material. Son sensibles a los dictados del imperialismo, particularmente el yanqui, que los utiliza para controlar el curso de los acontecimientos

sociales. Ello llevó a algunos comentaristas a hablar de un sistema político "condicionado", "vigilado".³⁷

En nuestro país, y no hace muchos años surge un número importante de mujeres que realizan actividades hasta hace poco tiempo consideradas como exclusivas del sexo masculino. Se trata, principalmente de las funciones de liderazgo y dirección llevadas a cabo en los distintos ámbitos de la sociedad, es decir, las actividades que llevan implícito el ejercicio del poder y el prestigio social y, por tanto, generalmente, asociadas a los varones.

De tal manera, que la inclusión de las mujeres a estos espacios de poder se circunscribe al contexto de las transformaciones económicas, políticas y socioculturales de una sociedad que poco a poco se incorpora a la modernidad.

Para abordar el tema de las mujeres como factor real de poder en nuestro país es necesario considerar dos niveles de análisis: la primera desde las condiciones en las organizaciones, tanto internas como externas, que posibilitan una mayor incorporación de mujeres en estos puestos de decisión y, la segunda, desde la transformación de las identidades femeninas.

Lo anterior, debido a que los cargos ejecutivos poseen ciertas características consideradas inherentes al género masculino, pues tradicionalmente el perfil del ejecutivo se ha identificado con cualidades establecidas socioculturalmente con él, como son "la seguridad, el superior

³⁷ SERRA, Rojas Andrés, "Diccionario de Ciencia Política", Editorial Más Actual Mexicana de Ediciones, S.A. de C.V., Tomo II, México, 1997, pág. 3.

juicio, la capacidad para imponer disciplina y la capacidad para imponer temor”.³⁸

Es posible reconocer que las mujeres que ocupan puestos empresariales, políticos, culturales, etc, han roto con los estereotipos asignados en nuestra cultura al género femenino, como sería la pasividad, la debilidad, la falta de competencia, la sumisión, etc., por el simple hecho de ocupar puestos importantes.

Entonces, el cambio general de la cultura se refleja a partir de la transformación de la identidad femenina y, por consiguiente, en el cambio de la cultura genérica, situación que exige explicar la emergencia de nuevas formas de expresión de las relaciones sociales entre los géneros así como redefinir la identidad femenina, en donde el ser madre o esposa no significa la ausencia o el abandono de objetivos y proyectos de vida propios.

La inserción cada vez mayor de las mujeres en cargos de poder y responsabilidad tanto en las empresas privadas como en la administración pública, responde en gran parte a las transformaciones que en la vida de la población femenina produjeron fenómenos tan variados como la integración al mercado laboral, el aumento de la participación en la educación, el control de las funciones reproductivas por la utilización de los anticonceptivos y procesos de modernización sociocultural. Estas condiciones ayudaron a extinguir las concepciones tradicionales de la feminidad.

En efecto, la posibilidad de elegir se vio favorecida por las nuevas condiciones sociales que dinamizaron el cambio cultural, y con ello la transformación de las identidades genéricas, sin que esto quiera decir que

³⁸ SENNET, Richard, “La Autoridad”, Edit. Alianza Universidad, Madrid, 1997, pág. 25.

se trate de un fenómeno general para todas las mujeres de México. Pues las nuevas condiciones sociales, que generan posibilidades de participación femenina, encuentran obstáculos provenientes de diferentes ámbitos sociales tanto del mundo externo como de la autoestima que tienen las mujeres cuando se enfrentan a nuevas empresas.

En los últimos años, dentro de las cualidades que los empleadores valoran de la mano de obra femenina es que sea más barata, dócil, flexible ante los cambios, con buenos niveles de escolaridad, más eficiente y responsable. También se reconoce su dedicación en los trabajos que requieren mucha atención, su paciencia frente a las tareas rutinarias así como la habilidad mostrada en actividades que requieren destreza manual.

Por otro lado, en ciertos puestos de dirección se comienza a percibir la conveniencia de incorporar a mujeres con alto grado de profesionalización, ya que cuentan con actitudes y capacidades más acordes con la sensibilidad requerida en la nueva cultura laboral, es decir, menos autoritaria, más de equipo y basada en motivaciones de desarrollo personal. "En lo concerniente a las características de la oferta de mano de obra se observan cambios en los rasgos socio-demográficos de las mujeres que en los 80, y hasta la actualidad, se integran en el mercado de trabajo"³⁹. Naturalmente es debido a un mayor nivel de escolaridad y presencia en ocupaciones hasta hace poco tiempo consideradas masculinas, como son la industria automotriz, choferes, construcción, aviación, entre otras.

Las mujeres que ocupan puestos de decisión comparten situaciones similares con otras mujeres que no desarrollan la misma actividad profesional, las cuales se circunscriben al cuerpo,

³⁹ GARCÍA, Brígida, y Orlandina Oliveira, "Trabajo Femenino y vida familiar en México", COLMEX, México, 1993, pág. 40.

específicamente al papel asignado socialmente a ellas, ser madres y esposas y una de las principales limitaciones que enfrentan las mujeres que se desarrollan en el campo laboral o intelectual es la percepción del tiempo laboral y se concibe que a mayor responsabilidad le corresponde mayor tiempo de dedicación al trabajo, situación real y que coloca a esas mujeres en desventaja sobre todo a aquellas que tienen hijos pequeños.

La mujer mexicana, como la de cualquier parte del mundo, es considerada como un factor real de poder debido al gran papel que desempeña en el desarrollo de actividades empresariales, intelectuales, sociales, artísticas, políticas, entre muchas otras, pues en las últimas décadas ha aprovechado la oportunidad de poder acceder a realizar funciones que eran únicas de los hombres y su preparación en los diferentes campos del saber, ha demostrado que puede estar a la cabeza de cualquier actividad inclusive con mejor desempeño que los hombres.

Si admitimos que la naturaleza femenina y la cultura han conformado a las mujeres mexicanas como la parte más intuitiva de la sociedad y como las transmisoras de fundamentos que dan solidez al individuo, a la familia y a la población en su conjunto, entonces se puede afirmar que su participación es básica para imprimir un sello más humano al desarrollo para lograr el bienestar social, económico, cultural, etc. de los mexicanos.

Las mujeres han participado en diferentes procesos históricos, sin embargo esa participación no ha sido valorada en su justa medida; el potencial de la fuerza electoral femenina ha orientado los procesos y resultados electorales sin reflejar una participación equitativa en cargos de elección popular, dirigencia partidista o en otras actividades.

Las mujeres representan el 52% de la población y el 56% del electorado, por lo que su actuación amplia y equitativa no sólo es deseable sino aconsejable como capital productivo.

4.3. El impacto del voto femenino en las decisiones políticas del país.

Las mujeres iniciaron un largo proceso, que hoy no termina, de interpretación a los presupuestos que han dado cuerpo a la democracia y a la ciudadanía desde diferentes posturas, niveles de radicalización o capacidad de subversión y se han constituido en sujetos de nuevos discursos vindicativos. Han tenido la osadía de interpelar al poder patriarcal y a sus pilares fundamentales: la familia, la sexualidad, la religión, lo público y al ejercicio de la violencia para la resolución de conflictos.⁴⁰

Los esfuerzos de muchas mujeres han servido para que la política se vuelva una esfera menos excluyente y rígida. La lucha de mujeres y otros grupos excluidos para ser considerados como sujetos políticos han revalorado la noción de la democracia, han transformado y permitido que la ciudadanía deje de ser un asunto hecho sólo para algunos privilegiados "machos".

Las mujeres a lo largo de estos años han demandado la libertad de comunicación política y sobre todo el derecho al voto para su aceptación social como sujetas de derecho y sobre todo en condiciones de igualdad, y para poder acceder al poder las mujeres están convencidas de que la democracia es una construcción colectiva y cotidiana que viene a

⁴⁰ SÁNCHEZ, Olga. "La Política y las Mujeres", Revista Foro. No. 33 Ediciones Foro Nacional por Colombia. Santafé Bogotá. Diciembre-enero, 1998.

perfeccionarse cuando las excluidas se apropiaron de la esfera pública y la enriquecen.

El electorado femenino ocupa en nuestros días un lugar preponderante en las campañas políticas de todos los partidos. Ya que las mujeres representan la mayor parte en el padrón electoral que supera al de los hombres (51.7%) y pueden votar en una proporción más elevada una vez que se integren en los procesos electorales. No obstante, aquí se encuentra uno de los principales rezagos de los partidos políticos en lo que se refiere a una cultura de igualdad de género efectiva, ya que todavía no es posible un escenario de mínima equidad en la elección de las mujeres en los distintos cargos de representación.

En efecto, el artículo 22 transitorio del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que: **“Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas por ambos principios a diputados y senadores, no excederán del 70% para el mismo género. Asimismo promoverán la mayor participación de las mujeres”**, lo cierto es que el desequilibrio en la representación por género sigue presente y se agrava en cuanto se pasa a la composición del Congreso.

Lo anterior se reflejó en las elecciones de 1994 para la renovación del poder ejecutivo y legislativo en donde hubo una intensa campaña de difusión por parte del Instituto Federal Electoral con el objeto de actualizar el padrón electoral. Esto trajo como resultado consecuente un padrón con una gran cobertura que derivó en 1994, en las más copiosas elecciones presidenciales llevadas a cabo en México. “La población femenina de 18

años, registrada en la lista nominal de electores, ascendía a 51.8 por ciento del total del padrón”.⁴¹

<i>PADRÓN ELECTORAL</i>		<i>LISTA NOMINAL DE ELECTORES</i>		
<i>AÑO</i>	<i>CIUDADANOS</i>	<i>CIUDADANOS POR GÉNERO</i>		<i>PORCENTAJE</i>
1994	47,480,159	HOMBRES	22,040,826	48.1
		MUJERES	23,688,227	51.8
		TOTAL	45,729,053	100

“En las elecciones de 1997 se observó que del total de personas que solicitaron su credencial, el 91.1% contó con la misma para votar el 6 de julio.”⁴²

<i>PADRÓN ELECTORAL</i>		<i>LISTA NOMINAL DE ELECTORES</i>		
<i>AÑO</i>	<i>CIUDADANOS</i>	<i>CIUDADANOS POR GÉNERO</i>		<i>PORCENTAJE</i>
1997	53,022,198	HOMBRES	27,225,219	48.3
		MUJERES	26,986,694	51.7
		TOTAL	52,208,966	100

⁴¹ “La mujer mexicana un balance estadístico al final del siglo XX”. INEGI-UNIFEM, 1995, México, pág. 149.

⁴² “Mujeres y Hombres en México”. INEGI-PRONAM. Tercera Edición. México, 1999. Pág. 165.

En las elecciones de 2000 el padrón electoral y la lista nominal de electores registraron los datos siguientes:

<i>PADRÓN ELECTORAL</i>		<i>LISTA NOMINAL DE ELECTORES</i>		
<i>AÑO</i>	<i>CIUDADANOS</i>	<i>CIUDADANOS POR GÉNERO</i>		<i>PORCENTAJE</i>
2000	59,666,514	HOMBRES	28,358,503	48.2
		MUJERES	30,424,234	51.8
		TOTAL	58,782,737	100

En nuestros días, el registro de ciudadanos por sexo a nivel nacional para el padrón electoral y la lista nominal se integra con un porcentaje mayor de mujeres, como se observa en el cuadro siguiente:

<i>PADRÓN ELECTORAL</i>		<i>LISTA NOMINAL DE ELECTORES</i>		
<i>AÑO</i>	<i>CIUDADANOS</i>	<i>CIUDADANOS POR GÉNERO</i>		<i>PORCENTAJE</i>
2002	63,034,340	HOMBRES	29,035,451	48.18
		MUJERES	31,232,885	51.82
		TOTAL	60,268,336	100

La observación de las gráficas transcritas pone de manifiesto que a pesar de que la cantidad de mujeres inscritas en el padrón electoral es mayor su participación en los puestos de elección popular todavía es precaria.

Por consiguiente, en los procesos electorales de los últimos años la mujer ha tenido una participación activa en una tarea que no es muy reconocida e incluso desdeñada, pero sin duda es elemental la enseñanza de la cultura democrática y cívica así como la preparación y participación en procesos electorales para que resulten transparentes.

Según el Programa Nacional de la Mujer (PRONAM), la participación femenina en las elecciones de 1997 fue superior a la masculina, ya que el 55% de los funcionarios de casillas fueron mujeres. En general el 66.5% de las personas que participaron en la organización de los procesos electorales fueron mujeres.

Por otra parte, en el proceso electoral de 1994 fueron elegidas 72 mujeres para formar parte de la Cámara de Diputados, es decir, el 14.4% del total de legisladores. Y en el Senado la representación de la mujer fue de 16 mujeres que significa un 12.5%, mientras que en la Asamblea de Representantes del Distrito Federal fue de 15 mujeres lo que se traduce en un 22.8%.

En las elecciones de 1997 los resultados llevaron a un total de 90 mujeres que implica el 18% a la Cámara de Diputados Federal y la renovación parcial del Senado significó un 17.18% de presencia femenina en esa Cámara, es decir, un total de 22 mujeres. La composición de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se encuentra formada por 17 mujeres que resulta en un 26%.

En el Proceso Electoral de 2000 resultaron electas 87 mujeres, lo que se traduce en un 17.4% para formar parte de la Cámara de Diputados Federal. En cuanto al Senado fueron elegidas 24 mujeres, lo que significó un 18.7%. Y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la integran 19

mujeres, lo que quiere decir que el 29% del total de Diputados a la II Asamblea Legislativa son mujeres.

Por ende, la experiencia y participación política de las mujeres, su relación con el ámbito político, la comparación entre hombres y mujeres presentes en este escenario; la población femenina comparada con la masculina son temas sobre los cuales hasta nuestros días no han cobrado cierto interés para la investigación social. No han constituido objeto de estudio relevante hasta hace poco no sólo en México sino en el mundo, todo ello en paralelo por supuesto y como exclusión y autoexclusión de las mujeres de este espacio social donde se toman decisiones y se ejerce el poder.

“El derecho al voto de la mujer en nuestro país fue parte de un proceso de universalización del sufragio que permitió que se cancelaran los impedimentos al voto de los varones por razones de clase o posición social. En este caso, como en otros, un dato que vale resaltar es que la extensión y el ejercicio de los derechos de la mujer lleva consigo también una ampliación de los derechos legítimos de los varones, y por supuesto también de sus responsabilidades: lo mismo en los derechos políticos fundamentales que en el mundo laboral o en la familia, y ese es un fenómeno venturoso que comprobamos en México y en otros países.

Es decir, la construcción de un marco legal que protege e incentiva a la mujer produce una realidad en donde los derechos de todos pueden ser ejercidos de forma más amplia: una sociedad que reconoce y se reconoce en los derechos de la mujer es una sociedad más justa para todos sus habitantes, sin distinción de género”.⁴³

⁴³ WOLDENBERG, José, “La Construcción de la Democracia”, Edit. Plaza Janés S.A., México, 2002, pág.123 y 124.

Finalmente, a pesar de la magnitud de las transformaciones, es necesario reconocer que las mujeres tienen un camino aún por recorrer, pues se debe alentar la lucha en el campo de la política ya que los varones todavía estructuran las relaciones sociales, lo cual tiene una de sus expresiones en la mínima presencia de las mujeres en los niveles donde se toman las decisiones políticas en nuestro país.

Y aunque la política ha sufrido cambios en parte por la acción de las mujeres, pero a todas luces es un espacio jerárquico, eminentemente masculino. La lucha que a través del tiempo ha emprendido la mujer no ha sido simplemente por la inclusión en una esfera masculina, sino que ha sido también para transformar esa esfera y convertirla en un espacio apropiado para el respeto a la diferencia, la tolerancia y la resolución de los conflictos por la vía pacífica. El mantener estos derechos supone la apertura al camino para su legitimación.

4.4. La responsabilidad del voto femenino en el desarrollo político de México.

Los movimientos feministas en México que lograron el reconocimiento de su derecho a votar tienen puntos de coincidencia con los movimientos de mujeres que se desarrollan en todo el mundo, de los cuales toma ejemplos que adaptan a su realidad. Inician con la reunión de mujeres para cuestionar su situación marginal y analizar sus experiencias previas en el campo de la política, quienes son conscientes de que son objeto de discriminación en función de su sexo.

En consecuencia, la lista de problemas que interesan a las organizaciones de mujeres es amplísima, y no se reduce en lo absoluto a los denominados problemas de la mujer. Sin embargo, hacen lógicamente mayor hincapié en aquellos temas que carecen de otros defensores: por

ejemplo, la legislación relativa al matrimonio y al divorcio, libertad de tener hijos o no, igualdad de retribuciones o de oportunidades, entre otros.

A veces, la actividad política de las organizaciones de mujeres consiste, fundamentalmente, en la difusión de los puntos de vista sobre determinados temas y en una solidaridad que ningún político sensato debería ignorar. Ya que las mujeres trabajan para poder avanzar en las diferentes materias de la vida en sociedad con el fin de obtener un beneficio que en un futuro vaya mejorando su calidad de vida.

Aparte de su influencia política de las mujeres, lo mismo que la actividad partidaria, han proporcionado a las mujeres la posibilidad de adiestrarse para ocupar puestos directivos, y libres del predominio masculino que se da por supuesto en tantos contextos, las mujeres tienen oportunidad de adquirir la capacidad, seguridad y renombre como dirigentes, necesarias para ejercer una influencia real en el ámbito tanto de la política como de cualquier otra área.

A medida que los negocios, las profesiones liberales y otras vías de acceso a la influencia política sean más asequibles a las mujeres, la función formativa de estas organizaciones perderá importancia. Pero en la actualidad, y aunque se franquean cada vez con mayor frecuencia, las barreras que impiden a las mujeres recorrer las vías de acceso al poder seguidas tradicionalmente por los varones siguen presentes. De ahí que la función formativa de las mujeres y sus organizaciones tengan una importancia fundamental para el progreso de las mujeres en la vida política de nuestro país.

La influencia de la concepción sobre la participación de la mujer en la política es múltiple. Pues tanto los políticos como los electores se muestran refractarios a la designación de una mujer para ocupar algún

cargo público, ya que por lo general las mujeres que se dedican a la actividad política han demostrado dedicación y muchas son admirables por sus ideales y por su fuerza para luchar por acceder a los puestos que eran exclusivos de los hombres.

Los cambios más importantes que se han producido en la situación de las mujeres a lo largo de los últimos veinticinco años se han logrado a través de la legislación y de las demandas ante los Tribunales. Las mujeres y sus organizaciones han contribuido decisivamente a la modificación de las normas legales o de la interpretación de los preceptos que definen su situación legal. Las batallas sostenidas en tribunales y congresos han producido beneficios legales a las mujeres. Y lo que no es menos importante han revelado a éstas la eficacia de la acción política.

Las mujeres como grupo social se han iniciado en los misterios del poder, en la adquisición y el ejercicio del mismo, pues con su participación activa en los asuntos de la política y de todas las demás áreas han alcanzado muchos cambios para el desarrollo del país no sólo en el aspecto del tema de las actividades propias de las mujeres sino en los demás quehaceres que la sociedad reclama.

En nuestros días, el hecho de que las mujeres ocupen posiciones públicas destacadas constituye motivo de orgullo y signo de respetabilidad para los gobiernos a que prestan sus servicios. La inserción de las mujeres en el plano político, afortunadamente, poco a poco influyen sobre el gobierno, y cada vez hace más probable que los principales partidos políticos presenten mujeres como candidatas, y que un mayor número de mujeres sean nombradas para ocupar puestos superiores de libre designación.

Sin embargo, lo que es aún más importante es la creciente aceptación de la presencia de la mujer en la política y significará que un número mayor de mujeres podrá aspirar fundamentalmente al poder político y con ello un desarrollo más equilibrado respecto a los géneros.

La participación de la mujer en el ámbito político tiende a tener mayores aspiraciones políticas, y lo vemos reflejado en la educación de ellas, como impartir enseñanzas especializadas en materias tradicionalmente masculinas, tales como derecho, administración pública, ciencias empresariales, entre otras.

Finalmente, la capacidad de las mujeres para ejercer su derecho a la participación política depende de gran cantidad de factores distintos al hecho de hallarse legalmente facultadas para ello. Y cuando las mujeres consigan compartir el poder político cambiarán profundamente muchas otras cosas como el bienestar social de la población.

4.5. Implicaciones sociales del voto femenino en México.

A través del tiempo, la mujer ha salido de su espacio doméstico que durante muchos años fue su espacio histórico para irrumpir en el ámbito privado, público y político, pero llegar a la cumbre del poder no fue gratuito, pues existió una lucha de por medio que todavía perdura.

Respecto al ámbito laboral nos damos cuenta que no hay sitio en que la mujer no haya entrado, hay primeras ministras, presidentas, arquitectas, pintoras, ingenieras, astronautas, abogadas, científicas, albañiles, carpinteras choferes, pilotos, futbolistas, karatecas, entre otras profesiones y oficios.

A pesar de que las mujeres de la sociedad mexicana han logrado una creciente participación en el ámbito político en puestos y campos de

actividad que antes eran solamente de los hombres, observamos que todavía se enfrentan a obstáculos producto de prejuicios culturales y del contexto social de inequidad, pues no basta con la igualdad de derechos si no existe la igualdad de trato y de oportunidades en la realidad social.

Desafortunadamente en nuestra sociedad a las mujeres se les trata social y políticamente como si fueran un grupo minoritario. Esto es un reflejo de que, en un país donde somos la mitad mujeres y la mitad hombres, el poder político está repartido en una proporción del 5% de mujeres aproximadamente contra 95% de hombres.

Las mujeres han estado en un plano de desventaja en el acceso a la educación, la salud, las oportunidades de empleo y, desde luego, en la posibilidad de ocupar puestos políticos, partidistas y de elección popular entre otros, y para que exista un desarrollo equitativo y más democrático de la sociedad se requiere la eliminación de los tratos discriminatorios contra cualquier grupo que la componga.

Ahora bien, establecer un trato legal de la igualdad no significa eliminar los obstáculos sociales, la complejidad de las reivindicaciones de las mujeres, ni el reconocimiento a la diferencia. En nuestra cultura persisten profundas desigualdades estructurales, de género, raciales, entre otras, algunas propiciadas por la idiosincrasia del "macho mexicano", quien es prepotente y en algunos casos golpeador de las mujeres, por ello propongo que todas las mujeres mexicanas se organicen para luchar, una vez más, por una igualdad real entre géneros.

También encontramos presunciones culturales en relación con las mujeres arraigadas históricamente en nuestro país, por ejemplo su debilidad física, su vulnerabilidad durante el embarazo, o su papel en torno a un modelo de familia, pero han demostrado su habilidad para sostener

acuerdos, compromisos y alianzas y pasar de la mesa de la cocina a la mesa de negociaciones.

Por lo tanto, los grupos de mujeres son el resultado de varios factores a través de los cuales ellas toman conciencia de la opresión de que son objeto y la revierten como una lucha política :

- a). la entrada de mujeres al mercado laboral por las necesidades del capitalismo;
- b). la mayor participación de la mujer en la educación superior;
- c). el desarrollo de métodos anticonceptivos baratos eficientes, y
- d). el surgimiento de movimientos sociales y de masas.”⁴⁴

Por todo lo anterior, podemos afirmar que la mujer toma conciencia de su papel en la sociedad y sus condiciones específicas de opresión, de modo que tal conciencia se transforma profundamente, y las lleva a actuar más allá del ámbito privado; hacen política. Esto implica el desarrollo de una nueva conciencia de sí misma, de los demás y de la realidad social.

⁴⁴ GARCÍA, María Inés, La lucha de la mujer en México. Secuencia. Revista Americana de Ciencias Sociales. México, 1999, pág 153.

PRIMERA. A lo largo de los años y de intensas luchas, las mujeres han logrado el reconocimiento del derecho a votar y ser votadas; pero vemos que aún existe un enfrentamiento a obstáculos, producto de prejuicios culturales y de un contexto social de inequidad social que urge acabar de una vez por todas.

SEGUNDA. Podemos afirmar que no basta la igualdad de derecho de las mujeres respecto de los hombres si no existe, en la realidad social, igual trato y las mismas oportunidades para todos, pues el proceso de desarrollo histórico de la mujer y su condición en la sociedad, como se apuntó en el desarrollo de este trabajo, muestran el papel tan desigual que ha desempeñado con respecto al hombre y ese papel únicamente ha sufrido muy pocos cambios durante siglos de intensas luchas feministas.

TERCERA. Las mujeres comenzaron a analizar su papel en la sociedad y sus condiciones específicas de opresión, lo que dio lugar a que la conciencia femenina se transformara profundamente. Su actuar va más allá del ámbito privado en donde existen puntos claros de coincidencia con los demás movimientos de mujeres en el mundo, de los cuales han tomado ejemplos para adaptarlos a su realidad social.

CUARTA. También están conscientes de que son objeto de discriminación en función de su sexo. Lo anterior no sólo en nuestro país sino en diversas partes del mundo, es decir, hay gran similitud de problemas respecto a la desigualdad de sexos, lo cual es apremiante que desaparezca para lo cual urge la participación de todas las mujeres mexicanas mediante movilizaciones para buscar consensos que permitan la participación igualitaria de los talentos de ellas en todos los quehaceres públicos y privados.

SÉPTIMA. La situación actual y real de desigualdad entre hombres y mujeres no es retórica feminista. A pesar de que se ha logrado una participación en la vida política del país las mujeres son tratadas, social y políticamente, como un grupo minoritario de la sociedad y no sólo esto sino vejadas por una gran cantidad de “machos” abusivos, golpeadores, mantenidos y perversos, lo cual es inaudito que en pleno siglo XXI y, además, en un país donde un poco más de la mitad de la población son mujeres, y vemos que el poder político se encuentra repartido en proporción aproximada de un 5% de mujeres contra un 95% de varones, de modo que se propone la reforma constitucional y legal para que el Poder Legislativo se integre con igual número de hombres y mujeres, respecto de los diputados y senadores elegidos según el principio de representación proporcional.

OCTAVA. En México, el maltrato hacia la mujer y su discriminación tienen profundas raíces tanto históricas como culturales. Por lo tanto, creo que es necesaria una política de gobierno que conduzca a la integración de las mujeres en las tareas nacionales, mediante una participación más activa en el área política, para que exista una igualdad de oportunidades mediante programas de gobierno y la organización nacional y local de partidos políticos 50% femeninos.

Además, se propone reformar el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para que establezca la obligación de los partidos políticos a proponer como candidatos, para ocupar puestos de elección popular, igual número de hombres y de mujeres.

BIBLIOGRAFÍA

1. ARTEAGA, Nava Elisur, "Derecho Constitucional", Universidad Autónoma Metropolitana, Colección de Textos Jurídicos Universitarios, México, 1999.
2. BARRERE, Unzueta, Ma. Angeles, "Discriminación, Derecho Antidiscriminatorio y Acción Positiva en favor de las Mujeres", Editorial Civitas, S.A. Madrid España, 1997.
3. BENSADON, Ney, "Los Derechos de las Mujeres", Fondo de Cultura Económica, 1993.
4. BONILLA, José María, "Los Derechos Políticos", segunda edición, Editorial Herrero Hermanos Sucesores, S.A., México, 1920.
5. CASTELLANOS, Hernández Eduardo, "Formas de Gobierno y Sistemas Electorales en México", Tomo II, Centro de Investigación Científica " Ing. Jorge L. Tamayo", A.C., México 1996.
6. CHINOY, Ely., "La Sociedad, una Introducción a la Sociología". Fondo de Cultura Económica, México, 1996.
7. DE ANDREA, Sánchez y otros, "La Renovación Política y El Sistema Electoral Mexicano", Editorial Porrúa, México. 1987.
8. FLEXNER, Eleanor, "Century Of Struggle" The Woman's Rights Movement in the Unite States, Cambridge, Mass, 1959.
9. FRIEDAN, Betty, "La Femme Mystifiée" París, 1964.
10. GARCÍA, Brígida y Orlandina Oliveira, "Trabajo Femenino y Vida Familiar en México", COLMEX, México, 1993.
11. HELLER, Agnes, "Sociología de la Vida Cotidiana" Editorial Península, 1998.
12. Historia Documental del Partido Revolucionario Institucional, México, PRI-ICAP, 14 vols, 1981.
13. LÓPEZ, Rosado Felipe, "Introducción a la Sociología", Editorial Porrúa, México, 1997.

14. MORA, Bravo Miguel, "La Igualdad Jurídica del Varón y la Mujer", Tomo II, Diez Reformas Constitucionales y la Mujer, Consejo Nacional de Población, México, 1985.
15. MURIEL, Josefina, "Los Recogimientos de Mujeres", UNAM, Instituto de Investigaciones Sociales, México, 1974.
16. NOHLEN, Dieter, "Sistemas Electorales y Partidos Políticos", Editorial Fondo de Cultura Económica, Primera Edición, México, 1994.
17. NUÑEZ, Jiménez Arturo, "El Nuevo Sistema Electoral", colección popular número 451, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.
18. PONCE, Lagos Antonio, "Historia de las Reformas a los Artículo 34 y 115 Constitucionales, que conceden ciudadanía a la Mujer Mexicana", México, 1954.
19. RECASENS, Siches Luis, "Vida Humana, Sociedad y Derecho", Fondo de Cultura Económica, segunda edición, México, 1945.
-"Sociología", Edit. Porrúa, México, 2001.
20. RICHARD, J. Evans, "Las Feministas", Los Movimientos de Emancipación de la Mujer en Europa, América y Australia, 1840-1920, Siglo XXI editores, Madrid, 1980.
21. SENNET, Richard, "La Autoridad", Editorial Alianza Universidad, Madrid, 1997.
22. SERRA, Rojas Andrés, "Diccionario de Ciencia Política", Editorial Más Actual Mexicana de Ediciones, S.A. de C.V., Tomo II, México, 1997.
23. SERRANO, Migallón Fernando, "Legislación Electoral Mexicana", Génesis e Integración, Compilación y notas, Edit, Porrúa, México, 1991.
24. TENA, Ramírez Felipe, "Leyes Fundamentales de México 1808-1980", Porrúa, México, 1998.
25. WOLDENBERG, José, "La Construcción de la Democracia", Editorial Plaza Janés, S.A., México, 2002.

REVISTAS JURÍDICAS

CHAPA, María Elena, "Las mujeres por el cambio", Examen, México, año 7, num. 73, junio- julio 1995.

"El movimiento feminista en la transición" Instituto de la mujer, 1996.

G. CASTLES, Francis, "La representación de la mujer en los órganos legislativos", Revista de Estudios Políticos, núm. 29, septiembre- octubre 1982. Centro de Estudios Constitucionales.

GARCÍA, María Inés, "La Lucha de la Mujer en México" Revista Americana de Ciencias Sociales, México, marzo, 1985.

GARCÍA, María Inés, "La lucha de la mujer en México", secuencia, Revista Americana de Ciencias Sociales, México, 1999, pág. 153.

GONZÁLEZ, de Pazos Margarita, "La mujer en la Constitución del 17" Alegatos, mayo- agosto 1987, UAM Azcapotzalco.

LAU, Jaiven Ana, "Las mujeres en la revolución mexicana", un punto de vista historiográfico, Secuencia, Revista de Historia y de Ciencias Sociales, nueva época, num. 33, septiembre- diciembre, 1995.

LLOVET, Juan José y otro, "Las mujeres vistas por la Sociología clásica", Revista de Ciencias Sociales, núm. 141, vol. 36, abril- junio, 1996.

MASSOLO, Alejandra, "Mujeres en el espacio local y el poder municipal", Revista mexicana de sociología, Instituto de Investigaciones Sociales, julio- septiembre, 1996.num. 3,

OSBORNE, Raquel, "Las mujeres y las políticas de igualdad" Papers. Revista de Sociología", núm. 53, España, Universidad Autónoma de Barcelona, 1997.

SÁNCHEZ, Olga, "La Política y las Mujeres", Revista Foro N° 33, Ediciones Foro Nacional por Colombia. Santa Fe Bogota, Enero-Diciembre, 1998.

LEYES Y DIARIOS DE DEBATES

Ley del Divorcio expedida en Veracruz el 29 de diciembre de 1914 por Don Venustiano Carranza.

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres de 12 de enero de 2001.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.

Convención Internacional sobre los Derechos Políticos de las Mujeres de 20 de diciembre de 1952.

Diario de Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año I, Periodo Ordinario, XV Legislatura, Tomo I, núm. 45, 1946.

Diario de Debates de la Cámara de Senadores, diciembre 24 de 1937.

El Primer Congreso Feminista de Yucatán, Talleres Tipográficos del Ateneo Peninsular, Mérida, Yucatán, 1916.

Informe de Gobierno del Presidente Adolfo Ruiz Cortines a la Nación. 1º de septiembre de 1955.

“La Mujer Mexicana, un balance estadístico al final del siglo XX”, INEGI-UNIFEM, 1995, México.

Los Derechos del Pueblo Mexicano. México a través de sus Constituciones. Congreso de la Unión. Cámara de Diputados. L Legislatura.

“Mujeres y Hombres en México”, INEGI-PRONAM, Tercera Edición, México, 1999.

Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, vigésima segunda edición, Edit. Espasa Calpe, S.A., Madrid, 2001, tomo II

Diccionario Electoral Capel, Costa Rica, 1989.